

**Año 33 N° 305 / 11 de noviembre de 2022**



**Boletín Oficial**

- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa S.A. Miguel Campodónico LTDA. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Tres Arroyos y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Doble-T y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Coopense Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Instituto de Obra Social Médico Asistencial y esta Universidad
- Acta Complementaria N° 1-2022 al Convenio Marco suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Nicolás Bardella Ambiental S.A.S. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Federal Mogul Argentinian S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Fabricaciones Militares S.E. y esta Universidad
- Convenio Específico de Investigación y Desarrollo suscripto entre Bioinnovo S.A. y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Cámara de Hogares y Centros de Día de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

- Convenio de Pasantías suscrito entre el Instituto Privado de Enfermedades Mentales S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre el Club Estudiantes de La Plata y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre el Instituto Médico Platense S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Convenio Específico de Intercambio suscriptos entre la Universidad Nacional Autónoma de Querétaro, México y esta Universidad
- REGLAMENTO DE USO DE VESTUARIOS
- REGLAMENTO NATATORIO UNLP
- REGLAMENTO COLONIA DE VACACIONES UNLP
- Convenio Específico de Cooperación entre la Unidad de Pronta Atención (UPA 6 – 24hs.) de Los Hornos y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica Para el Mencionado Uso suscrito entre la Municipalidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Centro Vecinal El Triunfo y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Cooperativa de Trabajo Coopertei Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero y esta Universidad

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL.**


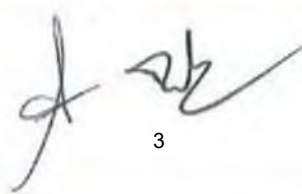
De una parte la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "**LA UNLP**", creada por Ley N° 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata, Prof. Patricio Lorente; y por la otra, el **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**, en adelante "**EL INSTITUTO**", con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente, Homero GILES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**EXPONEN:** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes de fecha 4 de agosto de 2016, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, el que consta de las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objetivo estipular los términos y condiciones de cooperación entre LAS PARTES a efectos de brindar adecuada asistencia recíproca en materia de recursos técnicos, materiales, personal competente y esquemas de voluntariado suficiente para la ejecución e implementación del "PLAN DE AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y SANITARIAS DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL", aprobado por Resolución RESO-2020-2300-GDEBA-IOMA, en adelante "EL PLAN", sujeto a las características y definiciones proyectuales estipuladas en el Anexo Único, que a todos los efectos legales deberá considerarse parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA:** Los propósitos y objetivos de EL PLAN se instrumentarán a través de Programas Específicos, por intermedio de los cuales se estipularán sus objetivos y condiciones de implementación. EL INSTITUTO tendrá a su cargo la propuesta y diseño de los programas integrantes de EL PLAN a través de su Dirección General de Prestaciones y Dirección General de Regionalización o las que en el futuro las reemplacen en sus funciones, conforme sus competencias administrativas específicas. Una vez proyectados, EL INSTITUTO remitirá los Programas propuestos a la Comisión Conjunta de Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", constituida mediante la CLÁUSULA QUINTA, para su evaluación y/o modificación, a efectos de ser incorporados o desechados al marco de ejecución y objetivos programáticos de EL PLAN.

**CLÁUSULA TERCERA – AMBITO DE TRABAJO:** Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del plan de trabajo por

implementar, podrán ser: Sedes e instalaciones de "El Instituto" lo cual será oportunamente notificada a "LA UNLP", instalaciones de "LA UNLP", y/o cualquier otra ubicación que determine el "EL INSTITUTO" en virtud de la propia naturaleza de los servicios.

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y RESCISIÓN:** El presente Convenio Específico entrará en vigencia a 1° de septiembre fecha 01/09/2022 y se extenderá por el término de doce (12) meses culminando el 31/08/2023, con la posibilidad de ser prorrogado por iguales períodos. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de 60 (sesenta) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.

**CLÁUSULA QUINTA – COMISION Y FORMAS DE EVALUACIÓN:** LA UNLP asume la obligación de seleccionar y contratar, según corresponda, al personal de Coordinación, de Dirección de proyectos y de Asistencia técnico profesional, necesarios para poner en marcha cada uno de los Programas integrantes de EL PLAN.

EL INSTITUTO por su parte tendrá a cargo la selección y contratación de los Agentes afectados a cada uno de los programas integrantes de EL PLAN, y correrá también con los costos y cargas derivadas de toda labor de capacitación y entrenamiento de los referidos Agentes. Asimismo, proveerá a los participantes las condiciones de bioseguridad que correspondan a la tarea a la cual se encuentren afectados, asumiendo la plena responsabilidad por cualquier reclamo que algún participante pudiera realizar contra LA UNLP por los eventuales perjuicios que pudieran ocurrir en ocasión o con motivo de las mismas. LA UNLP asumirá los costos derivados de los seguros que resulten necesarios, por pedido de la coordinación general, en virtud de las características particulares de los agentes participantes de los programas, tomando este monto de los asignados en las escalas remunerativas señaladas en el Anexo Único.

LAS PARTES acuerdan la designación de un representante de cada una de ellas, los que integrarán LA COMISIÓN del presente convenio, a fin de llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación de las acciones aquí previstas.

LA COMISIÓN tendrá la obligación de suscribir un informe mensual, realizado por la COORDINACION GENERAL, en el que serán pormenorizados los detalles de avances en la ejecución del convenio, así como la cantidad de nuevos agentes contratados y las tareas desempeñadas por los mismos como condición necesaria para autorizar los pagos referidos en la CLÁUSULA SEXTA.

A esos efectos, será responsable ad-hoc por LA UNLP, en los términos de la Ordenanza N°295/18, el Lic. Sebastián Palma, DNI N° 24.499.285, Secretario de Extensión de la UNLP; y por EL INSTITUTO se designa al Director General de Regionalización del Instituto, en cargo Federico Damián Lombardo, DNI N° 33.4332.287 Sin perjuicio de la composición específica, LAS PARTES reconocen que los representantes de LA COMISIÓN representarán a cada una



de las instituciones signatarias en paridad de condiciones e idéntico poder de decisión a efectos de adoptar cualquier decisión en el marco de las competencias de LA COMISIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** “EL INSTITUTO” se compromete a afectar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio por un monto total de hasta **PESOS 92.621.018,78**.

Dicha suma total convenida se dividirá en tres pagos de la siguiente manera: 1) El primer pago se abonará al inicio de las tareas en un 29%, 2) el segundo pago al inicio del segundo cuatrimestre en un 33%, y 3) el saldo, al inicio del tercer cuatrimestre. Al final del convenio, las sumas no devengadas deberán ser devueltas al IOMA por la UNLP (con el correspondiente porcentual de gastos administrativos no devengados).

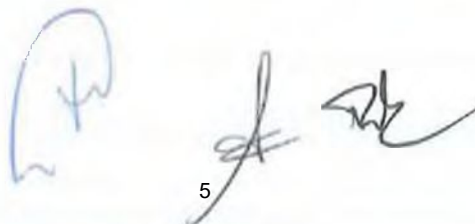
Cada pago será contra entrega de la correspondiente factura y un informe parcial de los avances realizados, relativos a la evolución de las etapas del convenio y el cumplimiento de sus metas de trabajo. Al culminar el convenio la UNLP se obliga a entregar un informe final.

Los importes resultantes correspondientes a cada periodo serán depositados por “EL INSTITUTO” en la Cuenta Corriente Nro. 21700016184844 bajo CBU Nro. 0110030320000161848400 cuyo titular es la Universidad Nacional de La Plata.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:** El incumplimiento de las obligaciones de alcance general, establecidas en el presente Convenio y las particulares, detalladas en el Anexo único del mismo y/o en los sucesivos, darán lugar a que cualquiera de las partes denuncie el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** Los resultados obtenidos por la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva propiedad de “EL INSTITUTO”, comprometiéndose el personal de “LA UNLP” a mantener la confidencialidad de toda la información a que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso del Convenio y aun con posterioridad y como consecuencia del mismo, salvo que entre las partes del presente, exista autorización recíproca para publicar contenidos, material y/o información que se desprenda de las actividades y/o acciones en la ejecución de este acuerdo y, con la salvedad, que no afecte intereses legítimos de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA – JURISDICCIÓN:** LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Actas Complementarias, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

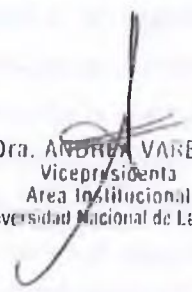



**CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección del portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA – MARCO NORMATIVO:** El presente Convenio Especifico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de LA UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente instrumento a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 24 del mes de Octubre de 2022

  
**Dr. HOMERO GILES**  
Presidente  
I.O.M.A.

  
**Dra. ANDREA VARELA**  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

## ANEXO ÚNICO

# “Plan de ampliación y fortalecimiento de las capacidades operativas y sanitarias del Instituto de Obra Médico Asistencial”

### ANTECEDENTES

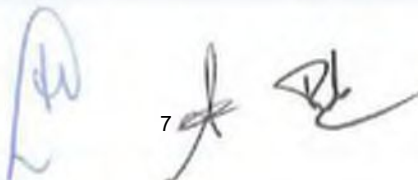
El “Plan de ampliación y fortalecimiento de las capacidades operativas y sanitarias del Instituto de Obra Médico Asistencial” (en adelante “El Plan”) tiene como objetivo el incremento de las capacidades de atención de la salud del universo afiliatorio del IOMA.

Inició en septiembre de 2020 mediante el Convenio específico aprobado en el EX-2020-12268939- - GDEBA-DGIIOMA y estaba orientado a fortalecer la atención primaria, preventiva y de cercanía del universo afiliatorio. El mencionado convenio establecía la provisión por parte de la UNLP de diversos insumos técnicos y profesionales para garantizar la viabilidad del plan (profesionales, voluntarios universitarios, desarrollo de tecnologías, materiales didácticos, capacitaciones, entre otros).

El Plan se organizó en diferentes líneas de acción que permitieron al IOMA desarrollar diferentes acciones vinculadas a los cuidados, la prevención y la atención del COVID-19, entre los que se destacan:

**1) DESARROLLO DEL PROGRAMA AGENTES SANITARIOS:** A través del convenio con la UNLP se conformó el equipo de coordinación, capacitación, apoyo técnico-logístico y monitoreo de las acciones de los Agentes Sanitarios, una figura prestacional, aprobada mediante RESO-2020-2300-GDEBA-IOMA, novedosa en el ámbito de la seguridad social, especializados en la atención del universo afiliatorio que requieran asistencia en la gestión de sus necesidades y demandas a través del IOMA a partir de asistencia telefónica, asesoramiento prestacional, apoyo emocional, vinculación social, asesoramiento en salud y trámites en farmacia. En ese sentido, entre otras acciones, el resultado de las acciones de los Agentes Sanitarios permitió:

- Acompañamiento y seguimiento de personas afiliadas con patología oncológica, mayores de 60 años y con otros factores de riesgo para el desarrollo del COVID-19, alcanzando a más de 40.000

  
7



afiliadas/os con estas condiciones, con el objetivo de promover medidas de cuidado y facilitar el acceso a las prestaciones de la obra social en contexto de emergencia sanitaria.

- Desarrollo de una estrategia de detección temprana de COVID-19, aislamiento y seguimiento telefónico de personas afiliadas en las localidades de La Plata, Berazategui, Bahía Blanca y Pergamino, que alcanzó a más de 6.000 afiliadas/os.
- Asesoramiento en el uso de las herramientas digitales del IOMA ("IOMA Digital") y sobre el inicio de trámites a distancia mediante las APP Móvil o el Portal Web del afiliado, superando a la fecha más de 10.000 gestiones iniciadas por esta vía
- Colaboración en la campaña provincial de vacunación "Buenos Aires Vacunate" a través de la cual el IOMA instaló 65 postas de vacunación en 44 municipios, aplicando más de un millón de dosis a la fecha, y que a nivel del universo afiliatorio (en conjunto con aquellas postas llevadas adelante por el Ministerio de Salud) alcanzó al mes de julio un 66 % del padrón total de beneficiarios del IOMA (1.330.680 personas) recibieron la primera dosis de la vacuna contra el covid-19. Mientras que 767187 personas (58 % de los vacunados con 1era dosis) completaron el esquema de vacunación contra el COVID-19.

**2) IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA ATENCIÓN A AFILIADAS/OS:** A través de la conformación de un Equipo de Implementación de nuevas tecnologías se llevaron adelante acciones de capacitación y difusión de las nuevas herramientas digitales orientadas a la mejora de la accesibilidad, alcanzando diferentes destinatarios a lo largo de los 12 meses de ejecución del convenio: trabajadores del IOMA, representantes gremiales de afiliadas/os obligatorias/os, voluntarias/os, etc. A través de este equipo, se llevaron adelante las siguientes acciones:

- Implementación del Nuevo Sistema de Turnos para la Atención en Delegaciones
- Capacitación sobre las nuevas herramientas digitales para representantes gremiales de afiliadas/os obligatorias/os (enmarcados en el Consejo Consultivo Gremial del IOMA), grupos de prestadores, asociaciones de pacientes, trabajadores de las delegaciones del IOMA, etc.
- Implementación, capacitación y puesta en marcha del nuevo Centro de Contacto Telefónico del IOMA en junio de 2021. Este dispositivo de atención remota cuenta con capacidad de respuesta para consultas generales sobre la obra social, afiliaciones, consultas acerca de los servicios de salud vinculados a la atención por COVID-19, seguimiento de gestiones y trámites. En la actualidad, el Centro de Contacto supera las 1500 consultas diarias, y actualmente alcanza un 83% de tasa de respuesta, lo que equivale a miles de consultas que se canalizan en forma remota, cumpliendo con el

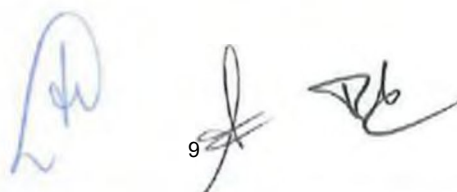
objetivo de disminuir la atención presencial en delegaciones. El equipo de implementación que se conformó a partir del convenio específico de la UNLP tiene como funciones la capacitación permanente y monitoreo de la calidad de atención que se brinda en el Centro de Contacto.

A través de una comisión mixta entre la UNLP y el IOMA, se confeccionaron informes mensuales de ejecución en donde se detalla el trabajo realizado.

## **FUNDAMENTACIÓN**

La presente propuesta de convenio consiste en darle continuidad al PLAN anteriormente mencionado y brindar cooperación mutua entre la UNLP y el IOMA, ampliando servicios de atención a las/os afiliadas/os a medida que se va retomando la actividad normal luego de la etapa de pandemia COVID-19. En este sentido, en la continuidad del plan se presenta una estructura orientada a fortalecer la atención primaria, preventiva y de cercanía de las personas afiliadas, sobre todo a partir de la ampliación del programa de Agentes Sanitarios hacia el Programa IOMA a tu Lado. Para ello, se retoman los aspectos de atención que se han desarrollado en el contexto de la pandemia de COVID-19 y reformulan en términos de la construcción de políticas vinculadas a los cuidados y la atención de otras patologías sub-atendidas producto de las restricciones y dificultades en el acceso a los servicios de salud y otras barreras de acceso, sobre todo vinculadas al nivel administrativo.

Desde la sanción del convenio original, el IOMA ha avanzado en sus políticas de cuidado para los procesos de salud/atención. Se han desarrollado indicadores estadísticos, monitoreo a las acciones, líneas de cuidado e intervenciones específicas. Además, algunos programas han crecido o cambiado su enfoque. A su vez, propone la modificación de aquella vinculada a Agentes Sanitarios. Originalmente el programa nació a efectos de desarrollar un conjunto de líneas de trabajo para la atención y el acompañamiento de las afiliadas y los afiliados que favorezcan la calidad y la accesibilidad a la salud, constituyéndose como una política vinculada a la intervención en domicilio y territorio, como en operativos de salud y efectores propios; política orientada a construir un vínculo de cercanía consolidando una perspectiva de cuidados y haciendo énfasis en las acciones preventivo-promocionales. Actualmente, se ha reformulado en un programa más grande y abarcativo, "IOMA A TU LADO". El Programa "IOMA a tu lado" es una propuesta del IOMA que se enfoca en el fortalecimiento del contacto directo entre la obra social y su comunidad afiliatoria, la ampliación de sus espacios de participación en relación a la toma de decisiones sobre el acceso las prestaciones; y, especialmente con aquellas/os afiliadas/os que requieren de prestaciones





**complejas (sus familias y redes de contención), para garantizarles mayor accesibilidad y promover el abordaje integral y particularizado de las problemáticas sociosanitarias.**

Este grupo de personas afiliadas se enfrentan a una serie de obstáculos que impiden el acceso a coberturas, dificultan la atención y redundan en riesgos para su salud. Entre tales barreras se destacan: la existencia de cartillas con datos de contacto inexactos sobre las/os profesionales médicas/os, demoras administrativas –en la carga de trámites o en la respuesta–, notificaciones de auditorías con observaciones/denegaciones con demoras en la entrega y sin poder identificar correctamente la documentación adicional o las cuestiones que llevan a tratamientos alternativos de cobertura.

Es por eso que se continúa avanzando en la búsqueda de mejorar la accesibilidad y seguimiento para **alcanzar a 300.000 personas afiliadas con condiciones que podrían ser priorizadas** ya sea por requerir tratamientos oncológicos, por algún tipo de condición discapacitante o por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que implica la necesidad de un acompañamiento activo. Esta población constituye el grupo de beneficiarias/os directas/os del Programa “IOMA a tu lado”.

Asimismo, se estima que aproximadamente **600.000 personas se constituyen en beneficiarias indirectas en tanto familiares y/o redes de contención de las/os afiliadas/os** con condiciones priorizadas. El Programa “IOMA a tu lado” implica un aporte sustancial a las familias y redes de apoyo en tanto que facilita la organización y la gestión de los recursos y procedimientos administrativos que permitan el acceso a la cobertura de las prestaciones médicas y no médicas.

En segundo lugar, en el marco de la reformulación de su rol como actor estratégico del sistema de salud a nivel provincial, y de la incorporación de una perspectiva de derecho en la planificación y gestión de la seguridad social, el IOMA busca fortalecer su capacidad de trabajo con datos cuantitativos para conformar políticas basadas en evidencia. Para ello buscamos constituir un grupo de trabajo de profesionales en la constitución y análisis de datos que permitan establecer las prioridades sanitarias estructurales de los y las bonaerenses; identificar sus problemas de salud; facilitar el análisis de las pautas sociales y culturales que operan a nivel micro y macro, como así también, de las barreras que dificultan los cuidados sanitarios; colaborar en la selección de estrategias de intervención y evaluar su impacto.



En este sentido, en relación con las diferentes líneas de cuidados anteriormente mencionadas, en el convenio previo se creó un grupo de trabajo vinculado al análisis de sala de situación en salud y de análisis de datos cuantitativos tiene como principal objetivo ser un apoyo técnico en la construcción de información para la gestión y la toma de decisiones relativas a la estrategia prestacional de la obra social, de acuerdo a los procesos de salud-enfermedad-atención y cuidado analizados y medidos desde una perspectiva de derechos. Este equipo de trabajo generó distintos tableros de gestión prestacionales y administrativos que permitieron la toma de decisión con información cuantitativa, a su vez desarrolló herramientas de monitoreo y registro para los programas y colaboró en el desarrollo de indicadores para los informes de gestión que se presentan en bases regulares a los distintos organismos de control de la Provincia. Entre otros desarrolló herramientas para el monitoreo del tiempo de las gestiones digitales y su varianza entre las regiones del IOMA, el perfil de los usuarios de trámites digitales. También trabajó sobre la producción interna de las áreas prestacionales del IOMA, analizando los consumos médicos, los tiempos de auditoría, la distribución de prestadores y el tipo y perfil de consumo de los afiliados del IOMA.

También realizó un trabajo en pos de mejorar la estandarización en los datos recolectados a partir del trabajo colaborativo con los equipos que tienen funciones y saberes técnicos afines.

Por último, dando continuidad a las acciones iniciadas por el PLAN en el anterior convenio específico, se continuará brindando colaboración en la ejecución del Programa de Agentes Sanitarios, ahora IOMA a tu lado, y de la Implementación de nuevas tecnologías. En relación con este último componente, desde la gestión actual del IOMA se propuso un esquema de trabajo centrado en la mejora de procesos, la implementación de nuevas tecnologías y formas alternativas de vinculación con las y los afiliados y la ampliación de su esquema prestación a partir de la incorporación de ofertas alternativas a las actuales. En este punto, la implementación de nuevas modalidades prestacionales, de conformidad de las afiliadas y afiliados y que se encuentran por fuera de la rutina administrativa del instituto implica un desafío a las estructuras y la organización actual del IOMA.

Este nuevo programa se encontró fuertemente modificado e influido por la pandemia desatada por el COVID-19 que produjo una modificación sustantiva de los flujos de trabajo al interior del Instituto, debido a la cantidad de trabajadores que pasaron a desempeñarse de forma remota, la protocolización de las tareas presenciales que incluyen la rotación de personal y el aislamiento de los casos sospechosos, entre otras modificaciones. Esta experiencia permitió reconfigurar el programa hacia un seguimiento más amplio, focalizado en la accesibilidad transversal a las prestaciones orientado y focalizado en las poblaciones que requieren una respuesta inmediata debido a la complejidad prestacional o sanitaria.

Dentro de este contexto más amplio, el IOMA conformó por primera vez un equipo de implementación. El mismo funciona como articulador de los proyectos estratégicos entre las áreas técnicas y se encarga de desarrollar o asistir en el desarrollo, diseño, implementación y capacitación de los nuevos desarrollos del IOMA. Ha participado de los desarrollos e implementación de herramientas de IOMA digital y en el programa de Policonsultorios, entre otros. Actualmente, se busca sostener la cantidad de agentes en el área y ampliar el equipo para la implementación de nuevos proyectos. Para esto, es necesaria la contratación de perfiles especializados en la gestión de proyectos, que puedan trabajar transversalmente desde el diseño hasta la implementación y evaluación del mismo, sumando capacidad de mejorar la implementación de los proyectos actualmente en desarrollo e incorporando posibilidad de incrementar la capacidad operativa del grupo de trabajo. Durante la vigencia del convenio, este equipo ha realizado cuantiosas capacitaciones a agentes sanitarios, prestadores individuales y agrupados, agentes del IOMA y sindicatos. También se desarrollaron instructivos para trámites y sistemas, se mejoró la experiencia de usuario de los aplicativos del instituto y se brindó soporte operativo y técnico durante las primeras semanas de implementación de nuevos circuitos o sistemas.

#### **OBJETIVOS Y ACCIONES**

**1. Desarrollo de líneas de cuidado específicas dirigidas a grupos poblacionales priorizados y Coordinación de IOMA a tu lado.**

- a. Coordinar las acciones del Programa IOMA A TU LADO.
- b. Implementación de referentes de líneas de cuidado regionales, garantizando equidad territorial en el desarrollo de las mismas
- c. Planificar y coordinar las políticas de salud concernientes a garantizar los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos del universo afiliatorio del Instituto. Implementación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, así como la cobertura efectiva de todos los derechos de salud integrales.
- d. Elaborar estrategias de prevención de problemáticas de salud prevalentes como enfermedades crónicas no transmisibles y enfermedades infectocontagiosas. Se propone elaborar un monitoreo y diagnóstico epidemiológico de enfermedades trazadoras de la situación de salud de las/os afiliadas/os (diabetes, enfermedad pulmonar crónica, enfermedades cardiovasculares), así como estrategias de seguimiento, promoción y prevención en salud por parte de los Agentes Sanitarios para cada patología.



- e. Gestionar acciones las acciones de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles según los lineamientos sanitarios nacionales y provinciales. Se deberá realizar el análisis de la cobertura de vacunación específica en las/os afiliadas/os del IOMA según la priorización que definan los programas con el objetivo general de superar el 95% de cobertura de las inmunizaciones del calendario de vacunación obligatorio de la República Argentina.
- f. Establecer estrategias de cuidados para niños, niñas y adolescentes, haciendo especial énfasis en los controles periódicos de salud y la promoción de hábitos saludables.
- g. Implementar estrategias de promoción, prevención, detección temprana, acompañamiento y tratamiento de afiliados con patologías oncológicas o poco frecuentes.
- h. Implementar estrategias de seguimiento. mejora y monitoreo de la labor de agentes de IOMA a tu lado que hagan seguimiento telefónico de los afiliados con condiciones de salud identificadas.
- i. Articular acciones de promoción y prevención de agentes sanitarios en policonsultorios de IOMA y efectores exclusivos de 2do y 3er nivel.

## **2. Equipo de implementación**

- a. Revisión y adecuación de la cartilla de la app "ioma digital", así como los aplicativos webs (sistema de trámites online, cartilla prestacional, credencial digital entre otros) desde una perspectiva de experiencia de usuario (UX).
- b. Diseño, implementación y soporte de circuitos de facturación, auditoría y pago de nuevas prestaciones en policonsultorios especializados (por ejemplo, en psicología).
- c. Diseño e implementación de un call center con líneas especializadas para el asesoramiento de afiliados en problemáticas prestacionales.
- d. Mejora del chatbot de respuesta automatizada de la página web.
- e. Elaboración de materiales didácticos para mejorar la carga de trámites digitales en delegaciones y regiones.
- f. Realización de operativos de capacitación en la carga de trámites digitales para afiliados y/ o prestadores en las 194 delegaciones y en las 14 regiones del IOMA.

### **3. Equipo de Análisis de Datos y Sala de Situación**

- a. Elaboración de tableros de gestión, monitoreo y evaluación de políticas del IOMA.
- b. Apoyo en la construcción de evidencia para la toma de decisiones en salud.
- c. Mejora de las bases de datos y estructuración de nuevos sistemas de información.

### **ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y OPERATIVA**

La presente propuesta de convenio involucra dos líneas de acción principales, como se mencionó en los apartados superiores, caracterizadas por el desarrollo de los equipos técnicos y los programas vinculados a las líneas de cuidado específicas del Instituto por un lado y el soporte técnico-profesional del equipo de implementación de nuevas tecnologías y mejoramiento de procesos dirigido al universo afiliatorio y de prestadores.

El presente esquema propone una organización esquemática y preliminar del plan. El mismo podrá ser alterado en función de las realidades operativas que se presenten durante su implementación, y/o de acuerdo con las necesidades del IOMA.

En primer lugar, y por fuera de la estructura de funcionamiento ordinario del plan, se establecerá una Comisión Conjunta de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo del Convenio. Para ello, tanto el IOMA como la UNLP designarán un representante. La misma funcionará como instancia de vinculación entre las respectivas instituciones. Tendrán por función principal el seguimiento y rendimiento de cuentas respecto del funcionamiento del plan y los programas. Estos roles serán ad honorem.

El plan funcionará integrando los diversos programas, estos establecerán sus principios operativos individualmente y tras ser aprobados por la Comisión Conjunta de Seguimiento del Plan entrarán en funcionamiento. Se incluye como objeto propio del convenio el diseño e implementación de Sistemas de Información en Salud (SIS) para el monitoreo y evaluación del plan y sus programas. Los mismos deberán permitir hacer un seguimiento de los distintos programas, el desempeño de sus componentes y permitir evaluar el desempeño del mismo. La Universidad, por medio de la Comisión Conjunta de Seguimiento, utilizará estos indicadores para elaborar informes regulares de desempeño del programa. Los mismos serán evaluados por la Presidencia del IOMA y la Comisión Conjunta de Seguimiento antes de autorizar la siguiente cuota del convenio. En términos generales, se espera un



monitoreo constante y una evaluación periódica, también que los informes presenten la forma en que los resultados de la evaluación fueron utilizados para la mejora del plan o los programas.

Los informes de monitoreo deberán detallar los profesionales empleados, los voluntarios participantes, informar de las prácticas realizadas en el marco del plan y sus programas, describiendo su impacto epidemiológico para poder contrastar las metas del plan y sus respectivos programas. Para su elaboración utilizará el sistema de información resultante del mismo convenio. Se espera que en los informes de evaluación se analice comparativamente esta información a partir de estándares locales e internacionales, se incorporen sugerencias para la modificación de las prácticas y la estimación de su costo de oportunidad frente a otras iniciativas de salud pública o planes y programas del IOMA.

Estructuralmente, el plan contará con tres grandes tipos de funciones: 1) las de coordinación y dirección de proyectos, donde se encuentran el coordinador general del convenio; 2) los coordinadores operativos del Programa de Agentes Sanitarios y los directores de proyectos de programas de cuidado y de los proyectos de implementación; 3) los equipos de asistencia técnica profesional y capacitación de cada programa, los cuales trabajarán en conjunto con los diferentes ejecutores de los mismos, que se encuentran a cargo del IOMA (agentes sanitarios, operadores de call center, trabajadores de planta del instituto).

Para el cálculo de honorarios de los diferentes roles dentro del convenio, se tomó como referencia la escala de valores establecida en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destinado a la incorporación de recursos técnicos para el fortalecimiento de políticas estratégicas que se consideran en diferentes organismos públicos de la Provincia. Se considera la posibilidad de que las contrataciones sean en forma de "tiempo parcial" (50% de honorarios) con una carga horaria de 20 horas semanales, o "tiempo completo" (100% honorarios) con una carga horaria de 40 horas semanales.

Al proponerse un Convenio de 12 meses, se incluye una cláusula de actualización de honorarios a los 6 meses, que tomará como referencia mismo monto aumentado para para las contrataciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo a los 6 meses de iniciado el presente convenio, con un máximo de un 35% en cada categoría, no pudiendo superar este porcentaje.

#### **1. COORDINADOR/A GENERAL**

El mismo es el máximo responsable del plan y sus programas, cumple funciones de coordinación y normatización, así como de evaluación y monitoreo. Su contrato insumirá \$176.688,30 mensuales

(valor equivalente a categoría de Coordinador I de PNUD), será de dedicación a tiempo completo y será contratado a partir del presente convenio y sus fondos por la UNLP. El mismo que contará con experiencia y formación documentada en la gestión de planes o programas vinculados a las problemáticas sanitarias en territorio. Sus funciones diarias se organizarán en el ámbito de la Dirección General de Regionalización y en conjunto con la Universidad Nacional de La Plata.

## **2. COORDINADORES/AS OPERATIVOS/AS PROGRAMA AGENTES SANITARIOS**

El Programa de Agentes Sanitarios contará con un equipo de coordinación compuesto por 10 coordinadores/as operativos/as para las regiones que estarán a cargo de las acciones de coordinación general de todos los componentes del Programa: distribución de tareas y monitoreo de los Agentes Sanitarios de Seguimiento y Acompañamiento de poblaciones vulnerables, Agentes Sanitarios de efectores propios y exclusivos del IOMA, campañas masivas de promoción y prevención en salud, así como también la coordinación de los asistentes técnicos que colaboren en los equipos de capacitación y logística. Los coordinadores operativos tendrán asignadas responsabilidades sobre las 14 Regiones de IOMA. Su dedicación será de tiempo completo y la remuneración de cada uno será de \$93.862,90 (valor equivalente a Consultor I de PNUD). La contratación se hará a partir de fondos surgidos del convenio y a través de la UNLP.

Por su parte, los honorarios de los/las Agentes Sanitarios/as, prestadores ejecutores del Programa, se encontrarán a cargo directamente del IOMA según las disposiciones que se establezcan en el organismo.

## **3. DIRECTORES/AS DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN**

En el presente proyecto se identifica la necesidad de contar con directores/as de proyectos y estrategias de atención a través de la cual se organizan los diferentes programas o iniciativas definidos desde el IOMA que serán planificados, ejecutados y monitoreados en conjuntos con los equipos técnicos provistos por la UNLP. Estos programas y proyectos están orientados a mejorar la atención para afiliados y afiliadas, mejorando el acceso, generando programas de seguimiento, promoción y prevención de la salud, con monitoreo sanitario.

Entre sus funciones se encontrará el desarrollo de herramientas de análisis de información sobre el proceso de salud-enfermedad-atención-cuidados de cada temática, el análisis crítico de los circuitos

de atención vigente y elaborar y elevar proyectos a las áreas competentes del IOMA de modificaciones en los mismos. Además, intervendrán en el diseño y monitoreo de dispositivos de atención en los efectores exclusivos del IOMA, haciendo énfasis en la construcción de un modelo basado en la atención primaria de la salud e incorporando a los Agentes Sanitarios como parte del equipo de salud de cada establecimiento. La remuneración de cada uno será de \$127.152 (valor equivalente a Consultor Experto I de PNUD). La contratación se hará a partir de fondos surgidos del convenio y a través de la UNLP.

#### **4. ASISTENTES TÉCNICOS**

Los asistentes técnicos profesionales tendrán por función el desarrollo e implementación de aplicativos, protocolos, brindar apoyo en terreno y evaluar acciones particulares de los otros perfiles cuando fuera necesario un mayor nivel de precisión técnica, así como también las instancias de capacitación necesarias. Para ello se seleccionarán perfiles de distinto tipo con experiencia profesional previa, que puedan asistir las distintas necesidades del programa. Estos serán contratados por la UNLP en el marco del convenio y los honorarios serán de \$93.862,90 (valor equivalente a Consultor I de PNUD). Se considera la necesidad de contratar a 20 (veinte) asistentes técnicos para el apoyo de agentes sanitarios y línea de cuidados específicos.

#### **5. EQUIPO DE ANÁLISIS DE DATOS Y SALA DE SITUACIÓN**

Se considera la necesidad de contratar a 1 (uno) director de proyecto y a 20 (veinte) asistentes técnicos que cuenten con experiencia o habilidades en relación a los siguientes proyectos:

- Elaboración de tableros de gestión, monitoreo y evaluación de políticas del IOMA.
- Apoyo en la construcción de evidencia para la toma de decisiones en salud.
- Mejora de las bases de datos y estructuración de nuevos sistemas de información.

Los asistentes técnicos tendrán funciones operativas, de diseño y seguimiento de las bases de datos, macheo de variables, identificación de posibles intervenciones a partir del análisis de información, elaboración de presentaciones, tableros de seguimiento y trabajo con las áreas para la identificación de necesidades de estructuración de fuentes de información e indicadores para gestión y monitoreo de proyectos claves. La remuneración de cada uno será de \$93.862,90



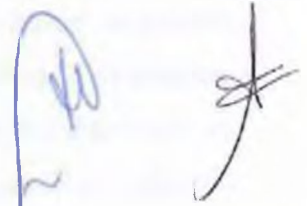
El director de proyecto, por su parte, tendrá la responsabilidad de gestionar integralmente los mismos, así como la relación con otros actores institucionales del IOMA o de otros organismos. La remuneración será de \$127.152 (valor equivalente a Consultor Experto I de PNUD). La contratación se hará a partir de fondos surgidos del convenio y a través de la UNLP.

## **6. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el equipo de implementación se considera la necesidad de contratar de 5 (cinco) Directores de Proyectos con funciones operativas, de diseño y seguimiento de las actividades del proyecto como diseño de circuitos administrativos, elaboración de materiales didácticos, capacitaciones, normativas, seguimiento de la implementación y análisis de impacto. La remuneración será de \$127.152 (valor equivalente a Consultor Experto I de PNUD). La contratación se hará a partir de fondos surgidos del convenio y a través de la UNLP.

Además, se requiere la incorporación de 20 (dieciocho) asistentes técnicos que cuenten con experiencia o habilidades en las siguientes tareas:

- a. Revisión y adecuación de la cartilla de la app "ioma digital", así como los aplicativos webs (sistema de trámites online, cartilla prestacional, credencial digital entre otros) desde una perspectiva de experiencia de usuario (UX).
- b. Diseño, implementación y soporte de circuitos de facturación, auditoría y pago de nuevas prestaciones en policonsultorios especializados (por ejemplo, en psicología).
- c. Diseño e implementación de un protocolo de mejoras para el call center con líneas especializadas para el asesoramiento de afiliados en problemáticas prestacionales.
- d. Mejora del chatbot de respuesta automatizada de la página web.
- e. Elaboración de materiales didácticos para mejorar la carga de trámites digitales en delegaciones y regiones.
- f. Realización de operativos de capacitación en la carga de trámites digitales para afiliados y/ o prestadores en las 197 delegaciones y en las 14 regiones del IOMA.



**ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**1er SEMESTRE**

Organigrama	Cargo	Cantidad	Remuneración Individual	Total Mensual	Responsable del pago	Total General
Coordinación y Dirección de Proyectos	Coordinación General	1	\$ 176.688,30	\$ 176.688,30	Convenio UNLP	\$ 1.060.129,80
	Dirección de Proyectos: líneas de cuidado específicas	5	\$ 127.152,00	\$ 635.760,00	Convenio UNLP	\$ 3.814.560,00
	Dirección de Proyectos: equipo de Implementación y análisis de datos	6	\$ 127.152,00	\$ 762.912,00	Convenio UNLP	\$ 4.577.472,00
	Coordinación Operativa (Agentes Sanitarios)	10	\$ 93.862,90	\$ 938.629,00	Convenio UNLP	\$ 5.631.774,00
Equipo de Apoyo	Asistencia Técnico Profesional	40	\$ 93.862,90	\$ 3.754.516,00	Convenio UNLP	\$ 22.527.096,00
<b>TOTAL PARCIAL</b>				<b>\$ 6.268.505,30</b>		<b>\$ 37.611.031,80</b>
Gastos Administrativos	8% del total del contrato			\$ 300.361,28		\$ 1.802.167,68
<b>TOTAL 1° SEMESTRE</b>				<b>\$ 6.568.866,58</b>		<b>\$ 39.413.199,48</b>

**2do SEMESTRE**

Organigrama	Cargo	Cantidad	Remuneración Individual	Total Mensual	Responsable del pago	Total General
Coordinación y Dirección de Proyectos	Coordinación General	1	\$ 238.529,21	\$ 238.529,21	Convenio UNLP	\$ 1.431.175,23
	Dirección de Proyectos: líneas de cuidado específicas	5	\$ 171.655,20	\$ 858.276,00	Convenio UNLP	\$ 5.149.656,00
	Dirección de Proyectos: equipo de Implementación y análisis de datos	6	\$ 171.655,20	\$ 1.029.931,20	Convenio UNLP	\$ 6.179.587,20
	Coordinación Operativa (Agentes Sanitarios)	10	\$ 126.714,92	\$ 1.267.149,15	Convenio UNLP	\$ 7.602.894,90
Equipo de Apoyo	Asistencia Técnico Profesional	40	\$ 126.714,92	\$ 5.068.596,60	Convenio UNLP	\$ 30.411.579,60
<b>TOTAL PARCIAL</b>				<b>\$ 8.462.482,16</b>		<b>\$ 50.774.892,93</b>
Gastos Administrativos	8% del total del contrato			\$ 405.487,73		\$ 2.432.926,37
<b>TOTAL 2° SEMESTRE</b>				<b>\$ 8.867.969,88</b>		<b>\$ 53.207.819,30</b>

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

A continuación, se presenta un diagrama preliminar de la implementación esperada del Plan, los programas y sus tiempos respectivos. Si bien el convenio se presenta como de un año con posibilidad de ser prorrogado por un año más, el presente se acota a la implementación inicial del plan y sus programas.

Esta diagramación preliminar de objetos y tiempos debe entenderse como una presentación inicial sujeta a cambios por parte de la Comisión Conjunta de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, así como también los objetivos propios del Instituto.

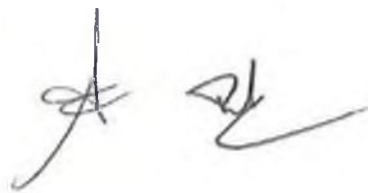


Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>PROGRAMA AGENTES SANITARIOS</b>												
Capacitación permanente de Agentes Sanitarios (continúa Plan en Ejecución)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Planificación de Campañas de Prevención y Promoción de la Salud	X	X			X	X			X	X		
Diseño de materiales gráficos de difusión de Promoción y Prevención de la Salud	X	X			X	X			X	X		
Diseño de Herramientas de Registro Individual de los Agentes Sanitarios	X	X	X									
Encuestas de satisfacción e impacto de resultados del Programa Agentes Sanitarios					X	X					X	X
Distribución de tareas y afiliadas/os a cargo bajo programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>LÍNEAS DE CUIDADO INSTITUCIONALES</b>												

Desarrollo y elaboración de Programas	X	X											
Planificación de objetivos y metas específicos	X	X											
Diseño de herramientas de monitoreo de Indicadores sanitarios	X	X											
Diseño de dispositivos de atención y cuidados en Efectores Propios y Exclusivos			X										
Capacitación de a Profesionales y Prestadores de Efectores Propios y Exclusivos				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaboración de proyectos de mejora prestacional			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN</b>													
Revisión y adecuación de la cartilla de prestadores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Diseño e implementación de circuitos de facturación, auditoría y pago de	X	X				X	X	X				X	X

policonsultorios monovalentes.													
Diseño e implementación de un call center	X	X	X	X	X	X							
Mejora del chatbot de respuesta automatizada de la página web	X			X			X		X		X		
Actualización Guía de Trámites	X	X	X	X	X	X	X						
Elaborar una guía de procedimientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Operativos de asesoramiento en la redacción y presentación de facturación digital	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>EQUIPO DE ANÁLISIS DE DATOS Y SALA DE SITUACIÓN</b>													
Elaboración de tableros de gestión, monitoreo y evaluación de políticas del IOMA.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo en la construcción de evidencia para la toma de decisiones en salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mejora de las bases de datos y estructuración de nuevos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

sistemas de información.													
<b>COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO</b>													
Monitoreo del plan	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del plan	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación de Informes Mensuales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

[Faded Header Row]									
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]
[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]	[Faded]

Handwritten notes or scribbles, possibly including the number '199'.





ACTA COMPLEMENTARIA N° 1-2022

AL CONVENIO MARCO ENTRE:  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA

“ASESORAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL  
HIDROELÉCTRICA DE AÑA CUÁ”

En el marco del convenio de colaboración mutua e interés recíproco suscripto entre la **Entidad Binacional Yacypretá** en adelante (EBY), representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Ing. FERNANDO DE VIDO** (D.N.I. N° 10.953.697), con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, **Dra. ANDREA MARIANA VARELA** (D.N.I.23.684.084), con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en adelante (LA UNIVERSIDAD), y el decano de la Facultad de Ingeniería, **Dr. Ing. MARCOS ACTIS** (DNI: 16.210.421), acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 01 2022 que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** La EBY encomienda a LA UNIVERSIDAD y esta acepta, el asesoramiento de las tareas relativas al “*Asesoramiento en la Construcción de la Central Hidroeléctrica de Aña Cuá*”, que se viene ejecutando. La Universidad ha participado ininterrumpidamente en los estudios y proyectos de la generación de energía del brazo Aña Cuá, desde el año 2008 con el estudio del régimen de caudales, luego en el proyecto de la central con 5 turbinas bulbos y posteriormente con la central con las 3 turbinas Kaplan, en la margen izquierda del vertedero de Aña Cuá. Este asesoramiento será en un todo de acuerdo con los términos de referencia que se incluyen como Anexo I integrante de la presente extensión del Acta complementaria.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Integran el presente Acta Complementaria N°1- 2022, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establecen:

- a) Este Acta Complementaria N° 1-2022.
- b) Anexo I: Términos de Referencia.
- c) Anexo II: Propuesta Económica, y sus Notas aclaratorias.
- d) Pliego de Bases y Condiciones de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de los Contratos Y-C-AMPLYA, de la Ampliación de la Central Yacypretá en la M.I. del Brazo Aña Cuá (Central Brazo Aña Cuá)
- e) Convenio Marco Suscripto en fecha 21/04/2016 entre EBY y UNLP.

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



## ACTA COMPLEMENTARIA N° 1-2022

### AL CONVENIO MARCO ENTRE: ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

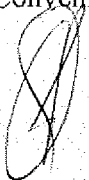
#### “ASESORAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE AÑA CUÁ”

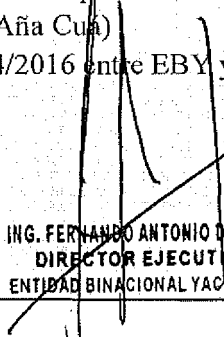
En el marco del convenio de colaboración mutua e interés recíproco suscripto entre la **Entidad Binacional Yacyretá** en adelante (EBY), representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Ing. FERNANDO DE VIDO** (D.N.I. N° 10.953.697), con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Arq. FERNANDO ALFREDO TAUBER** (D.N.I.12.208.360), con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en adelante (**LA UNIVERSIDAD**), y el decano de la Facultad de Ingeniería, **Dr. Ing. MARCOS ACTIS** (DNI: 16.210.421), acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 01 2022 que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** La EBY encomienda a LA UNIVERSIDAD y esta acepta, el asesoramiento de las tareas relativas al “*Asesoramiento en la Construcción de la Central Hidroeléctrica de Aña Cuá*”, que se viene ejecutando. La Universidad ha participado ininterrumpidamente en los estudios y proyectos de la generación de energía del brazo Aña Cuá, desde el año 2008 con el estudio del régimen de caudales, luego en el proyecto de la central con 5 turbinas bulbos y posteriormente con la central con las 3 turbinas Kaplan, en la margen izquierda del vertedero de Aña Cuá. Este asesoramiento será en un todo de acuerdo con los términos de referencia que se incluyen como Anexo I integrante de la presente extensión del Acta complementaria.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Integran el presente Acta Complementaria N°1- 2022, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establecen:

- a) Este Acta Complementaria N° 1-2022.
- b) Anexo I: Términos de Referencia.
- c) Anexo II: Propuesta Económica, y sus Notas aclaratorias.
- d) Pliego de Bases y Condiciones de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de los Contratos Y-C-AMPLYA, de la Ampliación de la Central Yacyretá en la M.I. del Brazo Aña Cuá (Central Brazo Aña Cuá)
- e) Convenio Marco Suscripto en fecha 21/04/2016 entre EBY y UNLP.

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plat.

  
ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



Todos los documentos que integran el presente Acta Complementaria deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias serán aclaradas y resueltas por EBY.

**TERCERA: Unidad Ejecutora y Representantes Técnicos:** Para realizar las tareas programadas en los términos de referencia, que se incluyen en el Anexo I, la UNLP designa como Unidad Ejecutora de los estudios mencionados en la cláusula primera al **Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería** (en adelante **EL LABORATORIO**) y como Representante Técnico al Ing. Sergio O. Liscia. **EBY** designa como Representantes Técnicos al Director Ejecutivo.

**CUARTA: Plazo:** El plazo de ejecución de las tareas del presente Acta Complementaria se establece en un total de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del mes de mayo de 2022 inclusive, y las tareas serán ejecutadas de conformidad a lo establecido en los cuadros de la Propuesta Económica del ANEXO II de los Términos de Referencia (*TDR – ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA AÑA CUÁ*) y discriminados para los estudios; debiendo sin perjuicio de ello, presentar informes de avance de las tareas a la Dirección Ejecutiva de la EBY.

**QUINTA: Monto:** Las partes convienen como precio total por los trabajos involucrados en la presente, la suma de según lo detallado en los cuadros de presupuesto incluidos en los TDR que se adjuntan a la presente como ANEXO I, de \$ 43.103.491 (cuarenta y tres millones ciento tres mil cuatrocientos noventa y un pesos), pagaderos en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas contra prestación de los informes previstos en los TDR y su factura correspondiente.

Previo a la certificación y efectivo pago de cada una de las cuotas, deberá la Dirección Ejecutiva de la EBY para la presente actividad, fiscalizar y validar el debido cumplimiento de los trabajos a cargo de la institución académica.

**SEXTA: Reembolso de gastos:** Dada la índole de las tareas de investigación previstas en este acuerdo y la localización de la Central Hidroeléctrica, **EBY** reembolsará los gastos correspondientes a pasajes del personal del **LABORATORIO** desde la ciudad de La Plata hasta la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, cuando resulte necesario, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de EBY.

Dicho reembolso podrá efectuarse a través de dos procedimientos según las necesidades y la urgencia, a saber:

a. **EBY** a solicitud por escrito del **LABORATORIO** emitirá los pasajes correspondientes al/los profesional/es designados para viajar, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva de EBY. EBY abonará a cada persona que viaje al sitio de obras los viáticos de estadía.

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

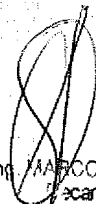


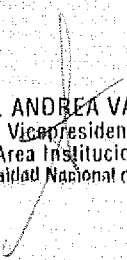
b. **EBY** reintegrará las sumas abonadas por el **LABORATORIO** o la **UNLP** correspondientes a pasajes cuyo traslado a la Central fuera requerido, debiéndose adicionar un 17,80% en concepto de gastos universitarios (arancel de aplicación a todo fondo ingresado a la Fundación o Facultad (UNLP) conforme normas internas).

**SÉPTIMA:** La **FACULTAD** pone a conocimiento de **EBY** que la **FUNDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, matrícula N° 13-705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-67798003-2, IVA Exento con domicilio legal en la calle 1 N° 732 de la Ciudad De la Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante **LA FUNDACIÓN**, administrará los fondos contemplados en el presente Contrato. La **FUNDACIÓN** será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos.

**OCTAVA: Actualización de montos:** Los montos indicados en el presupuesto se corresponden a mayo de 2022. Atendiendo que el desarrollo de actividades se encuentra previsto en un plan de mediano plazo, que no se solicita anticipo para la ejecución de las mismas, que la facturación se realizará con la presentación del correspondiente informe al finalizar la etapa ejecutada y a su vez, contemplando las condiciones de inflación presentes en Argentina, se propone que los montos indicados en cada etapa se actualicen como se indica en el Anexo III.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de JUNIO..... 2022.-

  
Dr. Ing. **JACOBO D. ACTIS**  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Dra. **ANDREA VARELA**  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ING. **FERNANDO ANTONIO DE VIDO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



## ANEXO I

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las tareas a desarrollar por el Laboratorio de Hidromecánica de la UNLP en el marco de la asistencia a la Dirección Ejecutiva de la EBY dentro del Proyecto de la Central Hidroeléctrica del Brazo Aña Cuá, actualmente en construcción, comprende la supervisión de los aspectos más relevantes de las áreas de geotecnia, estructuras y laboratorio de calidad tecnológica (análisis estructural de las obras de hormigón) e hidráulica que conforman el proyecto.

El asesoramiento de las tareas relativas a la “Construcción de la Central Hidroeléctrica de Aña Cuá” involucra las siguientes actividades:


- Análisis de la documentación de proyecto de las áreas de geotecnia, estructuras e hidráulica – Tecnología de hormigón.
- Verificación de la validez técnica de los aspectos centrales del proyecto de licitación.
- Análisis de propuestas referentes a cambios y/o mejoras de los diferentes componentes de la obra.
- Revisión de aspectos geotécnicos relevantes del proyecto.
- Revisión de aspectos relevantes relacionados con las estructuras civiles del proyecto.
- Revisión de aspectos relevantes relacionados con el comportamiento hidráulico de los diferentes componentes de la obra.
- Visita a obra.
- Reuniones técnicas con los diferentes actores involucrados en la construcción del Proyecto.

A continuación, se describen las actividades anteriormente listadas.

#### a) Análisis de la documentación de proyecto de las áreas de geotecnia, estructuras e hidráulica

Esta actividad involucra el análisis de la documentación de proyecto (Proyecto Ejecutivo / Ingeniería de Detalle) de las áreas de geotecnia, estructuras e hidráulica de la obra.

La propuesta de la supervisión del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle abarca modelaciones, cálculos y/o verificaciones que se consideren necesarios, en los aspectos antes mencionados, para la validación de ambas etapas.

  
Dra. ANDRÉA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



En este sentido el Laboratorio de Hidromecánica incluye dentro de los servicios de este contrato las licencias de Flow3D, Ansys, Civil y Cad, para realizar el modelado de los diferentes componentes de la obra que así lo requieran, a fin de tener el conocimiento más preciso y con ello tomar la mejor decisión para el proyecto.

**b) Verificación de la validez técnica de los aspectos centrales del proyecto de licitación**

El objeto de estas tareas será contar con un sustento técnico frente a cualquier posición de la Contratista relacionada con la introducción de cambios o modificaciones del proyecto ejecutivo respecto al proyecto del Pliego y/o de la ingeniería básica, basados en una descalificación y/o eventual mejora respecto al proyecto de licitación.

Como aspectos centrales y críticos del proyecto, donde se tendrá intervención, se destaca la tarea de vinculación de la presa nueva con la existente, y las tareas de remoción de la presa actual que permiten la aducción a las nuevas unidades generadoras.

**c) Análisis de propuestas referentes a cambios, mejoras, etc. referentes a cualquiera de los aspectos componentes de la obra.**

El objeto de estas tareas es que el Comitente cuente con un sustento técnico que avale su posición frente a la validez y/o conveniencia técnico-económica de cualquier cambio que se proponga en el proyecto. La participación se concentra en temas técnicos y cubre todos los aspectos relacionados con las especialidades listadas al principio.

**d) Revisión de aspectos geotécnicos relevantes del proyecto**

Además de la revisión de los elementos y tareas que conforman el proyecto, tales como, inyecciones, drenes, pantallas, estructura interna de la presa, estabilidad de excavaciones, tratamientos de estabilización, impermeabilización, se incluye en esta tarea el seguimiento y análisis de los elementos de auscultación de los diferentes sectores de la obra.

**e) Revisión de aspectos relevantes relacionados con las estructuras civiles del proyecto**

Se incluye aquí lo relacionado con la seguridad estructural y estabilidad local y global de los diferentes componentes de las obras civiles.

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DEVIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA





**f) Revisión de aspectos relevantes relacionados con el comportamiento hidráulico de los diferentes componentes de la obra**

En esta actividad comprende el análisis del comportamiento hidráulico e hidrodinámico de los diferentes componentes de la obra (dársena de aducción, oleaje, canal de restitución). Se incluye en esta tarea la posibilidad de realizar simulaciones numéricas tipo CFD (Computational Fluid Dynamics).


**g) Visita a obra**


Se realizarán una visita a obra de tres (3) profesionales por mes, como mínimo.

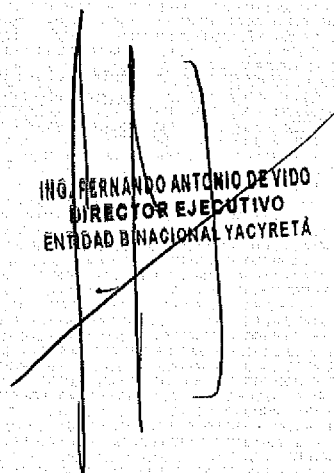
**h) Reuniones técnicas con los diferentes actores involucrados en la construcción del Proyecto.**

**2. CRONOGRAMA**

Las actividades serán llevadas a cabo durante los veinticuatro (24) meses de vigencia del este acuerdo.

  
Dr. Ing. MARCELO D. ACTIS  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



**ANEXO II**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Acta N° 1_2022 - CATEGORIA PROFESIONAL													
CATEGORIA	Nombre	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24
Director	Ing. Sergio Liscla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Roberto Flores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Victorio Hernandez Balat	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Dr. Ing. Mariano De Dìos	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Ing. Senior	Ing. Pablo Giordano	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Ing. Junior	Ing. Lucas Groppo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Valentín Cepeda Ordoqui	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Administrativo	Secretaria	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

Acta N° 1_2022 - CATEGORIA PROFESIONAL													
CATEGORIA	Nombre	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24
Director	Ing. Sergio Liscla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Roberto Flores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Victorio Hernandez Balat	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Dr. Ing. Mariano De Dìos	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Ing. Senior	Ing. Pablo Giordano	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Ing. Junior	Ing. Lucas Groppo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Valentín Cepeda Ordoqui	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Administrativo	Secretaria	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

Acta N° 1_2022 - PRESUPUESTO DISCRIMINADO															
Ing. Sergio Liscla	CATEGORIA	Nombre	Acta N° 2-2020 Tiempo de Dedicación												Total Item
			Bimensual Mes 1 y 2	Bimensual Mes 3 y 4	Bimensual Mes 5 y 6	Bimensual Mes 7 y 8	Bimensual Mes 9 y 10	Bimensual Mes 11 y 12	Bimensual Mes 13 y 14	Bimensual Mes 15 y 16	Bimensual Mes 17 y 18	Bimensual Mes 19 y 20	Bimensual Mes 21 y 22	Bimensual Mes 23 y 24	
Personal	Director	Ing. Sergio Liscla	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 4.320.000
	Ing. Senior	Ing. Roberto Flores	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 8.640.000
	Ing. Senior	Ing. Victorio Hernandez Balat	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 6.480.000
	Ing. Senior	Dr. Ing. Mariano De Dìos	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 432.000	\$ 5.184.000
	PhD Experta	Ing. Pablo Giordano	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 288.000	\$ 3.456.000
	Ing. Junior	Ing. Lucas Groppo	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 2.160.000
	Ing. Junior	Ing. Valentín Cepeda Ordoqui	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 2.160.000
	Administrativo	Secretaria	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 864.000
	Sub Total	Honorarios Profesionales													\$ 33.264.000
Gastos Generales	10% (Insuros, gastos de traslado U.F.-B. As-UP, Gastos de Ebreña e Impresión, Costos bancarios, Servicio Informático, Etc.)													\$ 3.326.400	
Gastos Administrativos	17,8% (Fundación Facultad de Ingeniería - Administración Central de la Facultad de Ingeniería - Departamento de Hidráulica Facultad de Ingeniería.													\$ 6.513.091	
<b>TOTAL</b>														<b>\$ 43.103.491</b>	

Dr. Ing. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
Cátedra  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA**

**Actualización de montos**

Los montos indicados en el presupuesto se corresponden a Mayo de 2022.

Atendiendo que el desarrollo de actividades se encuentra previsto en un plan de mediano plazo, que no se solicita anticipo para la ejecución de las mismas, que la facturación se realizará con la presentación del correspondiente informe al finalizar la etapa ejecutada y a su vez, contemplando las condiciones de inflación presentes en Argentina, se propone que los montos indicados en cada etapa, se actualicen con el siguiente polinomio:

**POLINOMIO DE ACTUALIZACIÓN**

$$M_{Act} = M_{pres} * (0,75 * CVS / CVS0 + 0,08 * VSB / VSB0 + 0,09 * CB / CB0 + 0,08 * TC / TC0) \quad (1)$$

Siendo:

$M_{Act}$  = Monto Actualizado.

$M_{pres}$  = Monto presupuestado.

$CVS$  = Coeficiente de variación de salarios

$VSB$  Viviendas y Servicios básicos = Índice de precios al consumidor, según división de la canasta, región Gran Buenos Aires

$CB$  = Cuadernos y Blocks = Índice de precios mayoristas.

$TC$  = Modificación del tipo de cambio de moneda extranjera (dólares), vendedor al último día hábil del mes

Los índices son los elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS – INDEC. Se considerará para la actualización los índices que se encuentren publicados al 31.12.2021 (Fecha de validez del presupuesto) y los índices correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de facturación de la respectiva actividad. A tal efecto, se tomarán como válidos los índices publicados en INDEC INFORMA. Si al momento de la presentación del informe técnico y posterior factura, no se encontrara publicado el índice correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la factura, se adicionará dicha actualización en la facturación correspondiente al siguiente ítem.

Se toman de referencia los valores publicados por INDEC al 31.12.2021, correspondiendo a:

$CVS = 485,30$

$VSB = 464,40$

$CB = 1020,40$

$TC = 107,75$

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**C)- Trabajos de Transferencia**



*Fundación*



300-07366

Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de La Plata

//...2

ARTICULO 3º-Dejar sin efecto el memorando producido en fecha Mayo de 1992 que otorgaba pautas para la distribución de los ingresos.

ARTICULO 4º-Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-007.366/12. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos, LID, UID. Tomen nota la Dirección de Servicios Económicos y Financieros y la Fundación de la Facultad de Ingeniería. Dése difusión a través del Área Comunicacional. Hecho, gírese a Despacho e insértese en el Libro de Resoluciones.

- M.A/pl
- c.c.
- Despacho (2)
- Departamentos
- UID - LID
- Dir. Serv. Econ. y Finan.
- Fundación Fac. Ing.
- Consejo Directivo
- Comunicaciones

*[Signature]*  
 Sr. Alejandro Pellegrini  
 Secretario Académico  
 Facultad de Ingeniería - UNLP

*[Signature]*  
 Dra. ANDREA VARELA  
 Vicepresidenta  
 Área Institucional  
 Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA





ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**



*Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de La Plata*

**ANEXO**

**1) Trabajos de Transferencia**

Porcentaje de retención: 15,00%

Distribución:

a) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

- a.1) Administración de Facultad: 8,20%
- a.2) Departamento: 5,00%
- a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

b) Fundación de la Facultad de Ingeniería

- b.1) Facultad (Centro de Costos N° 2): 5,00%
- b.2) Departamento: 5,00%
- b.3) Administración de Fundación: 3,20%
- b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

**UNIDAD EJECUTORA: 85,00%**

**2) Subsidios para Infraestructura y Equipamiento (No aplicable a Trabajos de Transferencia)**

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

Porcentaje de retención: 3,20% + gastos bancarios

**UNIDAD BENEFICIARIA: 96,80% - gastos bancarios**

**3) Cursos de Post-Grado, Extensión, Capacitación, Congresos u otros eventos de formación o divulgación del conocimiento**

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

- a.1) Administración de Fundación: 3,20% + gastos bancarios
- a.2) Presidencia de Universidad: 1,80%

**UNIDAD ORGANIZADORA: 95,00% - gastos bancarios**

Dr. Augusto Melgarejo  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Anexo - 1 de 2 //

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**



*Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de La Plata*

**4) Trabajos de Transferencia (En los cuales la gestión de la concreción del trabajo ante el comitente sea directamente realizado por la Administración de Facultad)**

Porcentaje de retención: 15,00%-25,00%

Distribución:

c) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

- a.1) Administración de Facultad: 8,20%-18,20%
- a.2) Departamento: 5,00%
- a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

d) Fundación de la Facultad de Ingeniería

- b.1) Facultad (Centro de Costos Nº 2): 5,00%-15,00%
- b.2) Departamento: 5,00%
- b.3) Administración de Fundación: 3,20%
- b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

**UNIDAD EJECUTORA: 75,00%-85,00%**

Los fondos adicionales hasta un 10,00% percibidos por la Administración de Facultad serán destinados a Proyectos de Investigación y Extensión otorgados con aprobación del Consejo Directivo

Dra. ANDREA VARELA  
Decana  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Anexo - 2 de 2 //

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



### D)- Índices de Salarios

Instituto Nacional de Estadística y Censos **indec**

"2017 - Año de las energías renovables"

**Economía**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017

#### Índice de salarios

Octubre de 2017

El Índice de salarios del total registrado mostró un crecimiento de 1,8% en el mes de octubre de 2017 respecto al mes anterior, como consecuencia del incremento de 1,8% del Sector privado registrado y de 1,7% del Sector público.

El Índice de salarios total verificó un aumento de 1,5% en el mes de octubre de 2017 respecto de septiembre de 2017 debido a la suba de los salarios registrados de 1,8% y de 0,6% en el Sector privado no registrado.

**Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto al período anterior y números índice, octubre 2016=100, por sector**

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado	Total Índice de salarios
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (*)			
	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice		
<b>2016</b>	%		%		%		%	
Enero	2,0	78,9	0,4	77,5	1,4	78,4	...	...
Febrero	1,4	80,0	1,2	78,4	1,3	79,4	...	...
Marzo	0,9	80,8	0,9	83,8	3,2	81,9	...	...
Abril	6,3	85,9	0,6	84,3	4,1	85,3	...	...
Mayo	3,3	88,7	3,4	87,1	3,3	88,1	...	...
Junio	1,6	90,2	2,5	89,3	1,9	89,8	...	...
Julio	3,5	93,4	6,0	94,7	4,5	93,0	...	...
Agosto	1,8	95,1	4,3	98,7	2,8	96,4	...	...
Septiembre	1,7	98,8	0,7	99,5	1,3	97,7	...	...
Octubre	3,5	100,0	0,5	100,0	2,4	100,0	...	100,0
Noviembre	1,8	101,8	1,2	101,2	1,6	101,6	0,7	100,7
Diciembre	1,1	102,9	1,1	102,4	1,1	102,7	2,5	103,2
<b>2017</b>								
Enero	3,4	108,3	0,3	102,7	2,2	105,0	-1,2	102,0
Febrero	1,3	107,7	0,4	103,1	0,9	108,0	2,9	104,9
Marzo	1,5	109,3	4,0	107,2	2,4	108,5	4,9	110,1
Abril	3,4	112,0	3,3	110,9	3,4	112,1	4,1	114,6
Mayo	2,0	115,2	1,3	112,9	1,7	114,1	1,0	115,8
Junio	1,8	117,2	2,7	115,3	2,1	116,5	0,4	116,2
Julio	4,8	122,8	2,8	110,5	4,0	121,2	3,9	120,7
Agosto	1,4	124,6	2,6	121,5	1,8	123,4	4,4	128,1
Septiembre	1,2	126,0	1,9	123,9	1,4	125,2	1,3	127,7
Octubre	1,8	128,2	1,7	128,0	1,8	127,4	0,6	128,5

(\*) Se corresponde con lo establecido en el Anexo II, "Metodología para el cálculo del Coeficiente de Variación de Salarios (CVS)" del Decreto 1242/2002. Fuente: INDEC.

Av. A. E. Roca 480, C1077ABB  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 3993-4810  
Horario de atención: 9:30 a 16:00

Información:  
www.indec.gov.ar  
contacto@indec.gov.ar

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



Buenos Aires, 31 de Julio de 2018

## Índice de salarios

Mayo de 2018

El índice de salarios del total registrado mostró un crecimiento de 2,1% en el mes de mayo de 2018 respecto al mes anterior, como consecuencia del incremento de 2,5% del sector privado registrado y un aumento del 1,8% del sector público.

El índice de salarios total verificó un incremento de 1,5% en el mes de mayo de 2018 respecto de abril de 2018, como consecuencia de la suba de los salarios registrados de 2,1% y la baja de 0,9% en el sector privado no registrado.

**Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto al período anterior y números índice, octubre 2016=100, por sector**

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado		Total índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado(*)		Variación porcentual respecto al mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número índice
	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número índice				
<b>2017:</b>	%		%		%		%		%	
Enero	3,4	108,3	0,3	102,7	2,2	105,0	-1,2	102,0	1,5	104,4
Febrero	1,3	107,7	0,4	103,1	0,9	106,0	2,9	104,9	1,3	105,8
Marzo	1,5	109,3	4,0	107,2	2,4	108,5	4,9	110,1	2,9	108,8
Abril	3,4	112,9	3,3	110,8	3,4	112,1	4,1	114,6	3,5	112,8
Mayo	2,0	115,2	1,3	112,3	1,7	114,7	1,0	115,8	1,6	114,4
Junio	1,8	117,2	2,7	115,3	2,1	116,5	0,4	116,2	1,8	116,5
Julio	4,8	122,8	2,8	118,5	4,0	121,2	3,9	120,7	4,0	121,1
Agosto	1,4	124,6	2,6	121,5	1,8	123,4	4,4	126,1	2,4	124,0
Septiembre	1,2	126,0	1,9	123,9	1,4	125,2	1,3	127,7	1,4	125,7
Octubre	1,8	128,2	1,7	126,0	1,8	127,4	0,6	128,5	1,5	127,6
Noviembre	1,4	130,0	1,0	127,3	1,3	129,0	2,7	132,0	1,6	129,6
Diciembre	0,7	131,0	0,5	127,9	0,6	129,9	2,9	135,7	1,1	131,0
<b>2018:</b>										
Enero	1,7	133,3	0,4	128,5	1,2	131,5	0,6	136,6	1,1	132,5
Febrero	0,8	134,3	0,7	129,3	0,7	132,4	1,2	138,2	0,8	133,6
Marzo	1,4	136,2	2,8	133,0	1,9	135,0	1,8	140,7	1,9	136,1
Abril	3,5	141,0	1,5	135,0	2,8	138,8	2,3	144,0	2,7	139,8
Mayo	2,5	144,5	1,6	137,2	2,1	141,7	-0,9	142,7	1,5	141,9

(\*) Se corresponde con lo establecido en el Anexo II, "Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (CVS)", del decreto n° 1.242/2002.  
Fuente: INDEC.

Av. Julio A. Roca 609. C1067ABB  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54-11) 5031-4632  
www.indec.gov.ar

Información:  
www.indec.gov.ar  
cus@indec.gov.ar

ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y NICOLÁS BARDELLA AMBIENTAL SAS**  
**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Nicolás Bardella Ambiental SAS en adelante LA EMPRESA, representada por su Administrador Titular Nicolás Alfredo Bardella, con domicilio en 19 N 365 Piso 1 Depto A de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA





EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante





la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

-----  
**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTÍNEZ DEL PEZZO, CUIT N° 20-26363751-9.-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Junio del año 2022 .----

-----  
  
\_\_\_\_\_  
Nicolás Alfredo Bardella  
Nicolás Bardella Ambiental SAS  
Institucional

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta

Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Decano Dr. Ing. Marcos Actis  
Facultad de Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FEDERAL MOGUL ARGENTINA SA**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. **Andrea VARELA**, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **FEDERAL MOGUL ARGENTIAN SA** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su **APODERADO** y **JORGE FELIPE COCOZZELLA**, con domicilio en Domicilio Legal de la Organización de la ciudad de La Plata, Camino General Belgrano KM 6.5, Manuel B. Gonnet, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE INGENIERIA** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----





**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----  
-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----  
-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----  
-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

-----  
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----





El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

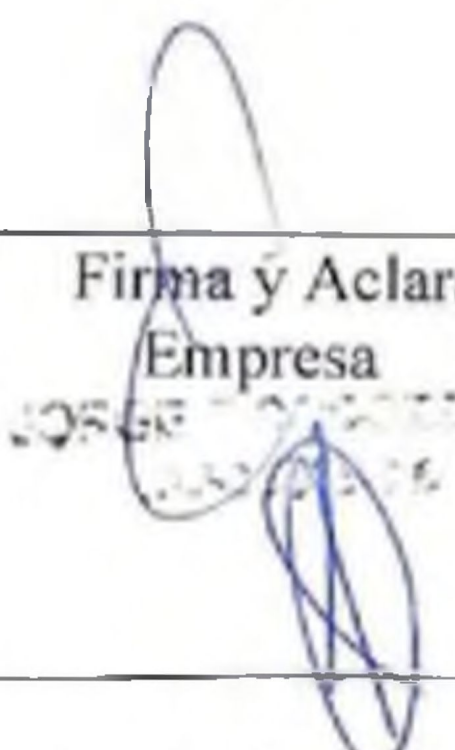
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTÍNEZ DEL PEZZO, CUIT Nº 20-26363751-9.-----

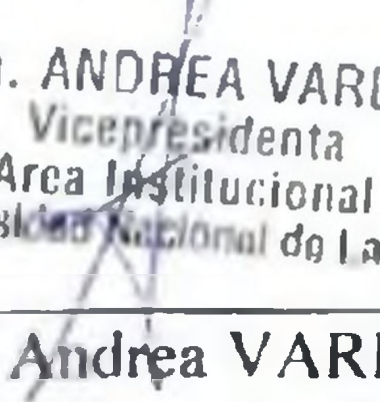
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Julio del año 2022

-----  
Firma y Aclaración  
Empresa  
  
JOSE MARÍA VARELA

Decano Dr. Ing. Marcos Actis  
Facultad de Ingeniería

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
-----  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
FABRICACIONES MILITARES S.E.**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante “UNLP”- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata - en adelante “FI UNLP”, y por la otra FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, denominada en adelante “FMSE” representada por su presidente el Dr. Iván Carlos Durigón, DNI N° 20.077.598, con domicilio en Av. Cabildo N.º 65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y, en conjunto denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Que por Decreto N° 104/19 de fecha 1 de febrero de 2019, se dispuso la transformación de la ex Dirección General de Fabricaciones Militares en la actual FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DE ESTADO (FMSE), entidad que funciona bajo la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACION, conforme al régimen impuesto por la Ley N° 20.705, a los efectos de asegurar cumplir acabadamente con el objeto por el cual fue creada de un modo competitivo y asegurando una actuación transparente en el mercado y mayor agilidad en procesos de toma de decisiones, considerando en especial la necesidad de adecuarse a los requerimientos actuales de los sectores público y privado a los que suministra sus productos y servicios.
- 2) Que tiene por objeto la investigación y desarrollo de tecnologías, fabricación, industrialización, explotación y transporte, así como la





- comercialización de bienes y servicios en las áreas de seguridad, defensa, minería, industria química e industria metalmecánica.
- 3) Que el estatuto social de FMSE establece que para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la misma o estén relacionados con éste, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por ese estatuto.
  - 4) Que en dicho marco se suscribió con la UNLP un convenio específico sin fecha, en adelante el "Convenio" enmarcado en el acuerdo marco suscripto con fecha 11 de agosto de 2020 con dicha Universidad.
  - 5) Que la vinculación se realizó a través de la Fundación de la Facultad de Ingeniería que es la UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica) de la UNLP.
  - 6) Que el objeto de este Convenio era la provisión por parte del Centro Tecnológico Aeroespacial (CTA) de la FI UNLP a FMSE de un análisis por elementos finitos, ensayos estáticos y ensayos dinámicos de 3 modelos de Bogies de construcción soldada de 6x11"- trochas 1676 mm, 1435 mm y 1000 mm para lograr la aprobación de CNRT y BCyL.
  - 7) Que como consecuencia, se emitió la correspondiente orden de compra n° CONV-UNLP2.
  - 8) Que se estipuló como precio la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 4.959.700)**.
  - 9) Que en dicho documento se detallaron las etapas que consistieron en: 1) Realizar análisis estructural por elementos finitos de los 3 modelos de bogies y componentes; 2) Diseñar dispositivos necesarios para los ensayos; 3) Diseñar procedimientos de ensayos de acuerdo a la normativa indicada; 4) Proveer los equipos de ensayos estáticos y dinámicos (equipos hidráulicos, prensas, actuadores, etc); 5) Proveer la instrumentación de extensimetrías; 6) Calibración de los equipos con patrones nacionales/internacionales; 7) Operar los equipos y analizar los resultados; 8) Realizar END de cada pieza antes y después de los ensayos; 9) Proveer los siguientes informes de referencia para los tres



- (3) modelos de bogies (mínimos): cálculo estructural verificadorio de los bogies de acuerdo a normativa AAR y FAT, cálculo uniones soldadas, informe de ensayos estáticos (según norma AAR 202 y 203), informe de ensayos dinámicos (según norma AAR202 y 203), análisis de fallos y efectos que estos pueden producir sobre el producto, informe de control que el producto se corresponda con la documentación técnica, revisión de documentación a presentar CNRT y BCyL.
- 10) Que de las tareas antes descriptas FMSE pagó un anticipo de un 60 % del precio total, o sea la suma de **Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte (\$ 2.975.820)** con el propósito de compra de materiales para ejecutar el contrato. UNLP compró los materiales correspondientes, razón por la cual no tienen las PARTES nada que reclamarse recíprocamente al respecto.
- 11) Que las autoridades de FMSE, han retomado las conversaciones con las autoridades de UNLP, atento a que, cesaron las causales que impidieron continuar con la contratación, razón por la cual, se fijaron nuevas cuestiones comerciales, cronograma de entregas y demás particularidades de la contratación.
- 12) En virtud de ello, las PARTES rescinden y dejan sin efecto adicional alguno el Convenio y cualquier otra documentación suscripta en relación a dicha operación, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente respecto de aquel.
- 13) Las PARTES manifiestan que ninguna de ellas tiene derecho a indemnización o compensación de naturaleza alguna en relación con el Convenio y toda documentación suscripta en su consecuencia.
- 14) Que teniendo en consideración a las cuestiones antes descriptas, las PARTES acuerdan suscribir un convenio específico, denominado en adelante **“Convenio Específico Bogies”**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:



### **PRIMERA:**

El objeto es la provisión por parte de CTA (Centro Tecnológico Aeroespacial) de la FI-UNLP a FMSE de análisis por elementos finitos, ensayos estáticos y ensayos dinámicos de tres (3) modelos de bogies de construcción soldada de 6 x11" – trochas 1676 mm, 1435 mm y 1000 mm para lograr la aprobación de CNRT y BCyL.

### **SEGUNDA – OBJETIVOS:**

El CTA de la FI-UNLP deberá realizar el análisis y validación de la ingeniería de producto de los 3 modelos de bogies soldados (trocha 1676 mm, 1435mm y 1000mm) en un todo de acuerdo con las normas FAT 1305-1306 y AAR 202-203 (y concatenadas) para lograr la aprobación del producto ante BCyL y CNRT para su circulación en los ramales ferroviarios de la República Argentina.

FI-UNLP será responsable de:

- 1) Memoria de cálculo estructural. Conjunto de informes final sobre la estructura (3 trochas).
- 2) Informe de resultados de ensayos satisfactorios.
- 3) Comparación de resultados de ensayos y modelado numérico. Revisión de cambios de diseño.
- 4) Aprobación del producto por parte de CNRT-BCyL.

Los informes deberán presentarse en cuatro copias en papel firmadas por profesionales habilitados para ser presentados en CNRT como responsable técnico del producto y en formato pdf y deberán contener la información correspondiente al entregable.

Deberá entregar todos los registros de modelado CAD, memorias de cálculos, documentación técnica y simulación FEM vericatoria en formato editable.

En caso de ser necesario, ante defectos encontrados, la UNLP se compromete a repetir los ensayos y/o revisión de análisis estructural de los bogies hasta lograr la aprobación de los mismos.



### TERCERA – OBLIGACIONES:

UNLP se compromete a:

- Aportar el conocimiento, tecnología y mano de obra necesaria para el cumplimiento de las tareas y los objetivos descriptos en la cláusula segunda del presente.

FMSE se compromete a pagar la suma total de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.382.515,40.-)** según el siguiente cronograma:

%	Monto Original	Monto Actualizado	Ítem
25%	\$ 495.970,00	\$ 845.628,85	Memoria de cálculo estructural. Conjunto de informes sobre la estructura (3 trochas)
25%	\$ 495.970,00	\$ 845.628,85	Informe de resultados de ensayos satisfactorios
25%	\$ 495.970,00	\$ 845.628,85	Comparación de resultados de ensayos y modelos numéricos. Revisión de cambios de diseño
25%	\$ 495.970,00	\$ 845.628,85	Aprobación del producto por parte de CNRT y BCyL
100%	\$ 1.983.880,00	\$ 3.382.515,40	-

Dicho monto será pagadero contra presentación de certificado de actividades realizadas.

Para la aprobación del producto se deberá proveer los modelos en 3D de los bogies, fabricar los dispositivos necesarios para la implementación de los ensayos dinámicos y estáticos y proveer los prototipos a ensayar.

### CUARTA – PAGOS:

Los pagos deberán ser efectuados a favor de Fundación de la Facultad de Ingeniería de UNLP (CUIT 30-67798003-2), en moneda de curso legal, contra presentación de factura a FMSE incluyendo la leyenda aclaratoria sobre el detalle de los materiales entregados.

Los pagos se consideran cumplidos una vez que los montos se acrediten en la cuenta bancaria que posee la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-





67798003-2), IVA exento a la siguiente cuenta bancaria: BANCO GALICIA, Cta. Cte. N° 4916/2 Sucursal 172/3, CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN, Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170 CBU 0110030320000163005456; o BANCO MACRO, Cta. Cte. N° 3-530-0941249045-4 - Sucursal 530 CBU 2850530530094124904541, debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico.

#### **QUINTA:**

La vigencia del presente Convenio se pacta en UN (1) año contados desde la fecha de su firma o hasta la finalización del cronograma antes descripto.

#### **SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:**

Las PARTES deberán mantener con reserva y en carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, knowhow, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que las PARTES hubieran podido acceder con motivo de este Convenio.

Cada Parte se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos, empleados y dependientes, asumiendo todos los daños y perjuicios, costos y costas que la violación a la obligación asumida en esta cláusula pueda irrogar a la otra Parte.

El compromiso de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el presente y hasta tanto no se establezca por escrito el recíproco relevo de dicha obligación.

La confidencialidad pactada no resultará aplicable en el supuesto de existir una obligación legal o disposición proveniente de juez o autoridad administrativa competente, que imponga la obligación de revelar información amparada por las obligaciones previstas en la presente cláusula, en cuyo caso la Parte requerida deberá notificar a la otra Parte inmediatamente sobre la información de su propiedad que deba revelar para que pueda gestionar un recurso legal protectorio de sus intereses.





Cada Parte se compromete a indemnizar a la otra de toda pérdida, costo, responsabilidad, causa de acción, siniestro, daño o gasto, incluyendo costas de juicio y honorarios de letrados (tanto en la etapa de mediación, juicio como de apelación) que surjan del incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cada una de LAS PARTES frente a la otra.

**SEPTIMA:**

La suscripción del presente Convenio no obsta a que las PARTES signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**OCTAVA:**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Dr. Ing. Alejandro Patanella por la UNLP, y por FMSE el Ing. Mecánico Lucas Montelongo.

**NOVENA:**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente pertenecerá a FMSE, así como también, los eventuales beneficios económicos que se deriven de la explotación comercial de los resultados obtenidos.

**DECIMA - CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias y ante cualquier conflicto derivado del presente acuerdo o sus consecuencias, queda entendido y convenido que las PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**DECIMA PRIMERA:**

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en:

La Plata, a los 11 días del mes de agosto de 2022.

Por **Fabricaciones Militares**  
**Sociedad de Estado**

Dr. Iván Carlos Durigón  
Presidente FMSE

Fecha:

**Militares**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP

Fecha:

11/08/22

## CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO

Entre **BIOINNOVO SA**, denominado en adelante "**BIOINNOVO**", representado en este acto por el Ing Jorge Winokur, presidente de Bioinnovo, con domicilio legal en la calle Libertad 1031 3ro A CABA, por una parte; y la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, Dr Mauricio Erben, por la otra y denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

### CONSIDERANDOS

Que la **UNLP** a través de Instituto de Bioquímica y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Exactas, en adelante denominado "**IBBM FCE UNLP-CONICET**" ha desarrollado un antígeno novel contra la bacteria *Bordetella pertussis* (causante de la tos convulsa o pertussis, patente concedida en USA, 2017) (1–5) que funciona como como inmunomodulador para otros inmunógenos (vesículas de membrana externa, de aquí en más se denominará con la sigla **OMVs**)

Que la **UNLP** declara que las **OMVs** no están siendo utilizadas comercialmente para vacunas veterinarias

Que **INTA** y **VETANCO** constituyeron una empresa público-privada denominada "**BIOINNOVO**"

Que **BIOINNOVO** es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal está relacionada con el desarrollo, producción y comercialización de productos para la nutrición y sanidad animal.

Que **BIOINNOVO** cuentan con una línea de vacunas veterinarias en bovinos y porcinos.

Que Bioinnovo está interesado en evaluar las **OMV** como potenciador de la respuesta inmune en vacunas veterinarias,

Que considerando lo manifestado ut supra, las partes de acuerdan mutuamente las siguientes cláusulas.

### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado Desarrollo de vacunas veterinarias potenciadas con **OMVs** tiene por Objeto evaluar la capacidad de las **OMVs** en potenciar las vacunas veterinarias desarrolladas por **BIOINNOVO**, en adelante, el "Proyecto".

## **SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:**

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I "Plan de Trabajo".

## **TERCERA. INFORMES:**

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.

**CUARTA. UNIDAD EJECUTORA:** La UNLP designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Instituto de Bioquímica y Biología Molecular, de la Facultad de Ciencias Exactas, en adelante denominado "IBBM FCE UNLP-CONICET" con domicilio en Calle 50 y Calle 115 de la Ciudad de La Plata, Pcia Buenos Aires.

## **QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS y/o RESPONSABLE AD-HOC :**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos y/o responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 por la UNLP, a la Dra Daniela Hozbor [hozbor.daniela@gmail.com](mailto:hozbor.daniela@gmail.com) y como responsable técnico por BIOINNOVO al Sr. Jorge Winokur [jwinokur@vetanco.com](mailto:jwinokur@vetanco.com)

## **SEXTA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:**

El presente convenio no implica erogaciones para la UNLP.

BIOINNOVO se compromete a cubrir todos los gastos que implique este convenio hasta la publicación de resultados y a abonar a UNLP la suma en pesos argentinos equivalente a cuatro mil dólares estadounidenses (US 4.000).

El pago se realizará en dólares estadounidenses, dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura correspondiente. Las facturas deberán ser canceladas en pesos argentinos al tipo de cambio divisa vendedor del Banco Nación correspondiente al cierre del día hábil anterior a la fecha de pago.

El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

A la firma de este convenio la suma correspondiente al 75% del valor total. Y contra la entrega del informe el 25% restante.

En caso que el costo en dólares de los insumos necesarios a los fines de dar cumplimiento a los compromisos de la UNLP sea mayor a la suma total transferida, por incremento del costo de los mismos, BIOINNOVO acordará la realización de una nueva transferencia que cubra el total necesario para el cumplimiento.

## **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:**

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el importe pagado por BIOINNOVO, UNLP designa a Fundación de Ciencias Exactas de la Facultad de Ciencias Exactas en adelante la "UVT"/ "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con



domicilio en Calle 115 y 47 CP 1900, La Plata, Buenos Aires, Argentina (teléfonos: 0221-424-6305; [fexactas@info.unlp.edu.ar](mailto:fexactas@info.unlp.edu.ar)) que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos que luego será enviada a BIOINNOVO.

#### **OCTAVA. UNLP SE COMPROMETE A:**

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- b. Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- c. Entregar a BIOINNOVO a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.

#### **NOVENA. BIOINNOVO SE COMPROMETE A:**

- a. Pagar el precio a UNLP; estando obligado a los pagos y compromisos que se detallan en la cláusula sexta
- b. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.

#### **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION**

a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerá a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. La misma se determinará en un acuerdo específico.

#### **DECIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:**

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, BIOINNOVO tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 120 días luego de finalizado el convenio Durante este





plazo, UNLP se abstendrá de otorgar y/o negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Oficina de Convenios de la UNLP y a la Oficina de Propiedad Intelectual de la UNLP, (con copia a la Gerencia de Vinculación Tecnológica CONICET) dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de 120 días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.

#### **DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:**

BIONNOVO reconoce la necesidad de la UNLP de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de BIONNOVO, el Representante Técnico del UNLP entregará al Representante Técnico de BIONNOVO, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. BIONNOVO, deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta UNLP podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

#### **DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

BIONNOVO deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de IBBM UNLP-CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de UNLP-CONICET conforme a lo establecido por resolución interna, que se negociará en la respectiva licencia. UNLP deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de BIONNOVO en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio.

#### **DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.
- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que

las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

#### **DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años - contados a partir de la firma del presente.

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.

#### **DECIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

#### **DECIMO SEPTIMA. RESCISIÓN ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los 60 días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.

#### **DECIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. SEGUROS:**

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del IBBM FCE UNLP-CONICET, estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que

no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.

- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de IBBM FCE UNLP-CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

#### **DECIMO NOVENA. PUBLICIDAD:**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

#### **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales que correspondan.

#### **VIGESIMA PRIMERA COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**


A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro.

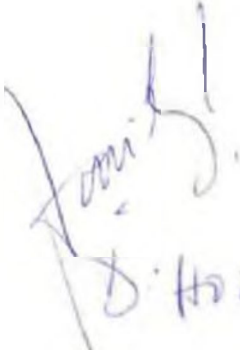
Debido a la doble dependencia del IBBM FCE UNLP-CONICET, las notificaciones enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [DÍA DE FIRMA] días del mes de [MES DE FIRMA] del año [AÑO DE FIRMA]

  
Prof. Dr. VALERICIO F. ERBEN  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
D. Horacio

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción	Entrega de Informe	Responsable del informe
1	Producción de OMVs por parte de la <b>UNLP</b>	Producción para la evaluación de vacuna reproductiva y respiratoria	Entrega de informe de producción	Daniela Hozbor
2	Caracterización de OMVs mediante electroforesis en geles de poliacrilamida, y microscopia electrónica por parte de la <b>UNLP</b>	caracterización de OMV para la evaluación de vacuna reproductiva y respiratoria	Entrega de la nanoparticulas (OMVs) caracterizadas junto con informe de producción	Daniela Hozbor
3	Formulación de vacunas experimentales con distintas dosis de OMV por parte de <b>BIOINNOVO</b>	Se formularán 4 vacunas experimentales para evaluar el impacto modulador de las OMV	<b>BIOINNOVO</b> realizará un informe de las vacunas desarrolladas	Andrés Wigdorovitz
4	Ensayo en cobayos	Se realizará el ensayo con 5 cobayos por grupo siguiendo el protocolo de inmunización aprobado por CICUAE CICVyA para evaluación de vacunas	<b>BIOINNOVO/ Incuinta</b> realizarán los ensayos y confeccionaran informe	Andres Wigdorovitz
5	Respuesta inmune inducida en cobayos	Se estudiará la producción de anticuerpos por neutralización y ELISA contra HERPES VIRUS/ ROTAVIRUS Y VIRUS DE LA DIARRREA VIRAL BOVINA	<b>BIOINNOVO / Incuinta</b> realizarán los ensayos y confeccionaran informe	Andrés Wigdorovitz/ Viviana Parreño
6	En caso de tener resultados satisfactorios	Se estudiará la producción de anticuerpos por neutralización y ELISA contra HERPES VIRUS/ ROTAVIRUS Y VIRUS DE LA	BIOINNOVO/ VETANCO realizarán los ensayos y	Andres Wigdorovitz/ Demian Bellido

Jb

*[Handwritten signature]*

se realizará el ensayo en Bovinos	DIARRREA VIRAL BOVINA	confeccionaran informe	
-----------------------------------	-----------------------	------------------------	--

### B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	x	x										
2		x	X									
3			X									
4			x	x	x	x						
5				x	x	x	x					
6							x	x	x	x	x	x

### C.- GRUPO DE TRABAJO

Aquí se mencionan los investigadores **CONICET o doble dependencia, Becarios doctorales y posdoctorales**. Solo los becarios posdoctorales pueden cobrar en el marco del presente convenio, lo que deberá incluirse en el presupuesto asimilándolo al costo de un servicio tercerizado.

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función	% dedicación
Hozbor	Daniela	IBBM FCE UNLP	Investigadora	Producción y caracterización OMVs. Seguimiento del proyecto	20
Gaillard	María Emilia	IBBM FCE UNLP	Investigadora	Producción y caracterización OMVs.	20
Martin Aispuro	Pablo	IBBM FCE UNLP	Becario	Producción y caracterización OMVs.	20
Pschunder	BERNARDA		TESINISTA	CARACTERIZACIÓN OMVS	10

Nota: Agregar filas si es necesario.



**Anexo II: Presupuesto****A.- COSTOS VARIOS**

Insumos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
MEDIOS DE CULTIVO Y BUFFERS BG, RL, COMPONENTES STAINER SCHOLTE				\$ 145.000
DESCARTABLES PLACAS DE PETRI, EPPIS,				\$ 35.000
COMPONENTES GELES POLIACRILAMIDA				\$ 35.000
TUBOS ULTRACENTRIFUGA				\$ 35.000
<b>Total</b>				<b>\$ 250.000</b>

Nota: Agregar filas si es necesario.-

Equipamiento	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
NC	NC	NC	NC	\$ NC
<b>Total</b>				<b>\$</b>

Nota: Agregar filas si es necesario.-

Servicios de terceros (incluir becarios posdoctorales)	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA				\$ 10.000
				\$
<b>Total</b>				<b>\$ 10.000</b>

Nota: Agregar filas si es necesario.-

Viajes y Viáticos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
NC	NC	NC	NC	\$
<b>Total</b>				\$

Nota: Agregar filas si es necesario.-

FINAL DEL DOCUMENTO ANEXO.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
(UNLP) Y LA CAMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por ley 4699/05, con domicilio en la Calle 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, **Mg. Martín LÓPEZ ARMENGOL** en adelante “LA UNIVERSIDAD” y por la otra LA CAMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, el **Sr. Leandro DURAND**, D.N.I. 25.312.393 , con domicilio legal en la calle 467 nro.500 de la localidad de City Bell en adelante llamada “LA CAMARA”, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio marco de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 de UNLP y sus normas complementarias, sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, asistencia técnica y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso específico (Protocolos Complementarios), en los que quedarán formulados los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de recursos humanos afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

**TERCERA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta.-----

Toda la información relacionada con los trabajos que se desarrollen en el presente convenio serán considerados de carácter confidencial. En caso de divulgación deberá el

receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.-----

**SEXTA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

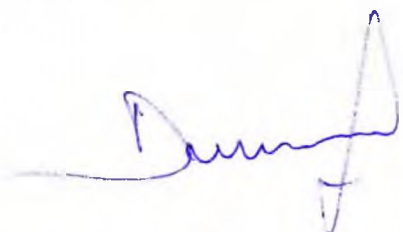
**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de agosto de 2022.



Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y INSTITUTO PRIVADO DE ENFERMEDADES MENTALES  
SOCIEDAD ANONIMA**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **INSTITUTO PRIVADO DE ENFERMEDADES MENTALES S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Amalia Diana Braunstein con domicilio en Calle 57 N°985 de la ciudad de La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----





**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad -----

**DECIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161 848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Marzo de 2022.-

  
Amalia Diana Braunstein  
IPEM S.A.

  
Dr. Arq. Fernando TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Varela , con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y CLUB ESTUDIANTES DE LA PALTA en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Cr. Martin Gorostegui y por su Secretario General Dr. Bruno Salomone, con domicilio en 53 N° 620 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.---

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación<sup>72</sup>del certificado que acredite haber rendido el examen y





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295 18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de junio de 2022.-

Cd. Martin Gorostegui  
Presidente

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Bruno Salomone  
Secretario General

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

1

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO MEDICO PLATENSE S.A**  
**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y el Instituto Medico Platense S.A en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Presidente Raul A. Tassi, con domicilio en 51 n° 315 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA FACULTAD** nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, **LA**

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante



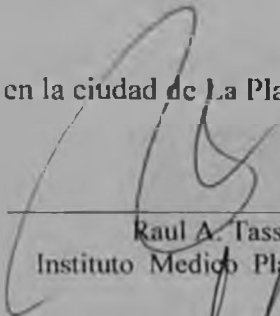
la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

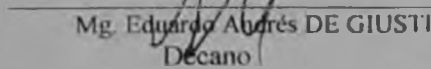
**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Cr. Rodrigo Nicolas VENTURA y Cr. Matías Ezequiel Arroyo-----

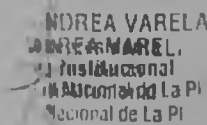
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de junio de 2022.-

  
\_\_\_\_\_  
Raul A. Tassi  
Instituto Médico Plateuse S.A

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO

Por una parte, la Dra. Sandra Goulart Almeida, en carácter de Presidente de **Asociación de Universidades Grupo Montevideo**, registrada y reconocida como asociación sin fines de lucro por Resolución Ministerial N° 032/93 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, situada en Guayabos 1729 Ap. 502–Montevideo, Uruguay; y por otra parte el Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, en carácter Vicepresidente Institucional de la **Universidad Nacional de La Plata** y en calidad de responsable natural de este convenio el Lic. Raul Aníbal Perdomo, Decano de la Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en cooperar en los ámbitos de formación, investigación y desarrollo de la Geodesia y la Información Geoespacial, como asunto estratégico para América Latina y el Caribe. A tal efecto, crean **la Escuela Regional de Geodesia e Información Geoespacial (ERG)** con el fin de facilitar la formación de académica en Geodesia y en la utilización de Información Geoespacial en Sudamérica.

SEGUNDA: La ERG será gestionada por la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP y realizará las articulaciones necesarias con instituciones e instancias que apoyen a la misma, entre ellas - por su particular relevancia- el Observatorio Argentino Alemán de Geodesia (AGGO)

TERCERA: La AUGM apoyará la ERG en sus diferentes aspectos con el aporte voluntario de sus universidades Miembro y con la participación del Núcleo Disciplinario de

Geotecnologías y Ciencias de la Atmósfera, que tendrá un especial cometido en los aspectos académicos y científicos.

CUARTA: La Secretaría Ejecutiva de AUGM tendrá a su cargo la articulación institucional de la asociación con la ERG, y apoyará la difusión de las actividades que en el marco de este convenio se realicen.

QUINTA: La AUGM articulará con el Espacio Latinoamericano y Caribeño de la Educación Superior (ENLACES) la ampliación regional latinoamericana y caribeña de la ERG.

SEXTA: Las partes acuerdan que, en las actividades que se realicen en el marco de la ERG, se dispondrá de un cupo prioritario para las universidades Miembro de AUGM.

SÉPTIMA: Cada año se planificarán las acciones que derivan de este convenio y, al culminar la ejecución de lo acordado, se realizará una evaluación conjunta sobre las actividades llevadas a cabo.

OCTAVA: Dentro de los dos años contados a partir de la firma de este convenio, la UNLP y la AUGM realizarán una evaluación general sobre la evolución de las acciones planteadas.

NOVENA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Daniel Del Cogliano, Profesor Asociado de Geodesia de la Facultad y representante alterno de la UNLP en el núcleo temático de Geotecnologías y Ciencias de la Atmósfera de AUGM.

DECIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a AUGM en su portal <http://grupomontevideo.org/>

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a

las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias; y según lo dispuesto por Res. N°16 de la LVII Reunión del Consejo de Rectores de AUGM de agosto de 2010.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias.

<p><b>Por Asociación de Universidades Grupo Montevideo</b></p> <hr/> <p>Dra. Sandra Goulart Almeida Presidente Fecha:</p>	<p><b>Por Universidad Nacional de La Plata</b></p> <hr/> <p>Dr. Ing. Marcos Daniel Actis Vicepresidente Institucional Fecha:</p> <hr/> <p>Lic. Raul Aníbal Perdomo Decano de la Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísicas Fecha:</p>
---	--







**REF.:1100-1485/21**

//Plata, 30 de noviembre de 2021.

**VISTAS** las actuaciones, se agrega la versión final del Convenio Específico consensuada con la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

**Se deja constancia que la contraparte no posee medios de firma digital y/o electrónica por lo que se suscribirá de manera ológrafa. Una vez obtenidos los dictámenes correspondientes, vuelva a esta Dirección para tramitar las firmas de las partes.**

Pase a Dirección de Convenios a sus efectos.

A.V.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a large, sweeping flourish that ends in a horizontal line.

**Abog. Agustina Curcio**  
**DIRECTORA**  
Relaciones Internacionales - UNLP



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, MÉXICO.**

La Universidad Autónoma de Querétaro, organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, situada en Centro Universitario Cerro de las Campanas, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., México, representada por su Abogado General y Apoderado Legal, el Dr. Gonzalo Martínez García, asistido por el Secretario de Extensión y Cultura Universitaria, Dr. Eduardo Núñez Rojas; y la Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.



CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan realizar las gestiones internas para dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente, un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Autónoma de Querétaro en su portal [www.uaq.mx](http://www.uaq.mx)

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias.

Por **Universidad Autónoma de Querétaro** de Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Dr. Gonzalo Martínez García  
Abogado General y Apoderado Legal  
Fecha:

---

Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha:

---

Dr. Eduardo Núñez Rojas  
Secretario de Extensión y Cultura  
Fecha:



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO la Universidad Nacional Autónoma de Querétaro (UAQ) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----**

De una parte, la Universidad Autónoma de Querétaro, organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , situada en Centro Universitario Cerro de las Campanas, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., México, y representada en este acto por su Abogado General y Apoderado Legal, el Dr. Gonzalo Martínez García, asistido por el Director de la Facultad de Artes, Dr. Sergio Rivera Guerrero y el Director de Enlace y Desarrollo Universitario, Mtro. Pablo Alejandro Cabral; y de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando A. Tauber y en calidad de representante natural de este convenio, el Decano de la Facultad de Artes Dr. Daniel Belinche **EXPONEN** :

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----**

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. El nivel de idioma recomendado de español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----





3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) Deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) Deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) Tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----



- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
- 7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
- 8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
- 9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
- 10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

**SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----**

- 1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
- 2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
- 3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
- 4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
- 5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.
- 6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

**TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----**

- 1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza



295/18 UNLP, la Dra. Maria Bibiana Anguio, Profesora de la Facultad de Artes.

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

3. Las partes acuerdan realizar las gestiones internas para dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente, un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Autónoma de Querétaro en su portal [www.uaq.mx](http://www.uaq.mx) -----

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Por **Universidad Autónoma** de **Querétaro** Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Dr. Gonzalo Martínez García  
Abogado General y Apoderado Legal  
Fecha:

---

Dr. Arq. Fernando A. Tauber  
Presidente  
Fecha:

---

Dr. Sergio Rivera Guerrero  
Director de la Facultad de Artes  
Fecha:

---

Dr. Daniel Belinche  
Decano de la Facultad de Artes  
Fecha:

---

Mtro. Pablo Alejandro Cabral  
Director de Enlace y Desarrollo  
Universitario  
Fecha:





**REF.: 1200-006583/22**

//Plata, 18 de abril de 2022.

**VISTAS** las actuaciones, se agrega la versión final del Convenio Marco y del Convenio Específico con la Universidad Autónoma de Querétaro.

**Se deja constancia que la contraparte no posee firma digital por lo que se solicita que la suscripción se realice de forma ológrafa.**

**Atento a que el día 26 de abril del corriente las partes se reunirán para suscribir los convenios mencionados, se solicita se proceda a la tramitación con recomendación de pronto despacho.**

Pase a la Dirección de Convenios a sus efectos.

A.V.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a large, sweeping 'C'.

**Abog. Agostina Curcio**  
**DIRECTORA**  
**Relaciones Internacionales - UNLP**

## **REGLAMENTO DE USO DE VESTUARIOS**

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones de la Dirección General de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante D.G.D. y por tanto requieran hacer uso de los vestuarios, para garantizar la adecuada limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

**ARTÍCULO 1º.- Utilización del vestuario.** El uso de los vestuarios se encuentra supeditado a la utilización o realización de una actividad en las instalaciones, debiéndose presentar carnet de socio o ticket para ingresar.

La utilización de los vestuarios implica el correcto uso de los mismos, y deberá limitarse al tiempo de actividad mínimo necesario, respetando las normas de uso de decoro, decencia y respeto.

Las instalaciones se encuentran adecuadas para la utilización de vestuario universal, en situación de capacidades de movilidad reducida, o con discapacidad, y personas de tercera edad, en la Planta Baja del Edificio Principal.

**ARTÍCULO 2º.- Acceso de menores.** Con carácter general, los/las menores de 14 años deberán acceder a las instalaciones acompañados/as de un/a adulto/a responsable de su cuidado y custodia, durante su permanencia en el vestuario, debiendo dar cuenta de ello al Responsable del Vestuario a fin de resguardar la intimidad de los usuarios y usuarias que se hallen dentro del recinto. Se entenderá que las cuestiones que requieran ser atendidas con perspectiva de género serán tratadas de acuerdo a la reglamentación vigente.

### **ARTÍCULO 3º.- Normas de uso:**

- 1) Los/las usuarios/as de las instalaciones utilizarán siempre los vestuarios para cambiarse de atuendo, no permitiéndose vestirse o desvestirse fuera de ellos.
- 2) Los/las usuarios/as deben respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones de los/las Responsables del Vestuario.
- 3) Se recomienda el uso de ojotas antideslizantes para ducharse y circular por los vestuarios. No se entrará al vestuario con zapatillas impregnadas de barro.
- 4) Como medida de higiene, se depositarán los papeles, pelos, compresas y demás objetos de desecho en los contenedores destinados a tal fin.
- 5) En las duchas deberá respetarse el orden de llegada, así como el tiempo de permanencia bajo la misma, que no podrá exceder los 10 minutos de uso.

### **ARTÍCULO 4º.- Prohibiciones:**

- 1) No se permitirán las siguientes acciones de higiene personal dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, teñirse, cortarse las uñas y similares.

2) No se permitirá comer en el recinto de los vestuarios, como tampoco fumar.

3) No se permitirá ingresar objetos que pudieran ser utilizado con fines agresivos y/o violentos, y/o susceptibles de ocasionar daños físicos y/o materiales a personas o cosas, ni el ingreso, consumo o intercambio con o sin fines comerciales de bebidas alcohólicas, medicamentos o drogas de cualquier tipo, ni la utilización de símbolos que pudieran incitar a la violencia o a comportamientos delictivos en las instalaciones.

4) Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de metal, plástico, vidrio, cristal o similares materiales (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los/las usuarios/as en caso de rotura.

5) Por razones de seguridad, no se permitirá el uso de aparatos eléctricos.

6) Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos, ruidosos o peligrosos.

7) No se permitirá el ingreso con animales.

8) No se permitirá el acceso de bicicletas, motos o cualquier otro vehículo similar al interior del recinto.

**ARTÍCULO 5º.- Límite de responsabilidad.** La D.G.D. no se responsabiliza de la pérdida, hurto o deterioro de los objetos depositados en los vestuarios o en otras áreas de sus instalaciones deportivas.

**ARTÍCULO 6º.- Cumplimiento.** El personal de la instalación, que estará identificado, será responsable de hacer cumplir a todos/as los/las usuarios y usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, indicar el retiro inmediato del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

**ARTÍCULO 7º.-** En todo lo que la presente reglamentación no prevea se sujetará a lo que dispongan al efecto las autoridades de la Dirección General de Deportes.

**Dirección General de Deportes: Orlandoni J. - Venier J. A.**

## REGLAMENTO NATATORIO UNLP

---

La temporada se inicia el día 12 de diciembre de 2022 y finaliza el 05 de marzo de 2023.

El horario de uso del natatorio es de lunes a viernes de 10:00 a 19:30 y sábados y domingos de 12:00 a 19:30.

**ARTÍCULO 1º.- Natatorio.** Conjunto constituido por las piletas de natación, abarcando el lugar que las circunda, utilizado por un número de personas en forma colectiva, para nadar, para baño recreativo o terapéutico, con fines deportivos o de esparcimiento.

**ARTÍCULO 2º.- Uso de natatorios. Examen médico obligatorio.** Para ingresar al natatorio se debe realizar previamente examen médico. El examen médico se realizará diariamente y durante todo el tiempo de su funcionamiento. Previo al examen médico los/las bañistas tomarán una ducha completa con intenso jabonado. Deberá exhibirse aviso de esta obligación en los vestuarios.

Cada bañista deberá aprobar la revisión médica para acceder al natatorio. Una vez cumplido y autorizado, se le entregará comprobante para la prosecución del trámite de ingreso.

**ARTÍCULO 3º.- Uso de natatorios.**

- a) **Ducha obligatoria.** Cada vez que ingresen al recinto natatorio, los/las bañistas deberán ducharse. No se permitirá la entrada de usuarios/as al natatorio con aplicaciones de sustancias grasas, aceites o cosméticos.
- b) **Uso de gorra de baño.** Es obligatorio el uso de gorra para todas las personas de cabello largo, sin distinción de género, entendiéndose largo la altura que sobrepasa el cuello.
- c) **Higiene y cuidado de las instalaciones.** Es responsabilidad de los/las bañistas y usuarios/as cuidar la higiene y preservar los bienes de la institución.
- d) **Responsabilidad del cuidado parental.** Los/las responsables del cuidado parental de niños, niñas y adolescentes son responsables de que los sujetos a su cuidado no realicen acciones perturbadoras o juegos físicos que pongan en riesgo la integridad propia o ajena, en la pileta, vestuarios y baños, y comprende toda el área de este predio, debiendo brindar acompañamiento y cuidado mientras se encuentren dentro de la pileta.

**ARTÍCULO 4º.- Prohibiciones.**

- a) Queda prohibido a los/las bañistas acceder a la zona de la pileta con ropas y calzado de calle, así como tampoco mochilas, ni libros, ni revistas. Sólo podrán ingresar con gorro de baño, toalla y ojotas, o similar crocs. No se permite ingresar con ningún tipo de dispositivos electrónicos. El personal a cargo no se responsabilizará de su pérdida, hurto, sustracción o destrucción.
- b) Queda prohibido el ingreso, circulación y permanencia de animales en todo el predio de esta Dirección General de Deportes.
- c) Queda prohibida la entrada a la zona de baño a personas que presenten signos de ebriedad, drogadicción, o consumo de sustancias narcóticas o narcotizantes.



- d) Dentro del perímetro de la pileta, queda prohibido consumir bebidas, golosinas y todo tipo de alimentos, como así también fumar.
- e) Queda prohibido arrojar agua de los lavapies a la pileta, realizar descargas nasales, salivar y/o ejecutar cualquier otro acto que pueda contaminar el agua.
- f) Queda prohibido obstruir el paso en las zonas de circulación próxima a las piletas ni utilizar en ellas mesas, sillas, reposeras y similares.
- g) Queda prohibido colgar indumentaria y/o toallas, y/o bolsos, mochilas, carteras o similares en las rejas perimetrales que circundan las piletas.
- h) No se permite el ingreso a las piletas con muñecos inflables, colchonetas, pelotas ni similares.
- i) Queda prohibido el ingreso a las piletas fuera de los días y horarios habilitados para tales fines.
- j) Queda terminantemente prohibido correr alrededor de la pileta, así como tocar y/o empujar bañistas dentro de la pileta, en sus bordes y/o vereda perimetral. Esta última prohibición ameritará la expulsión inmediata de los natatorios por el tiempo que, de acuerdo a la gravedad de los sucesos, determine la Dirección de Pileta. En caso de ser expulsado/a, no se reintegrará lo abonado.

**ARTÍCULO 5º.- Guardavidas.** El guardavidas es la autoridad máxima dentro del perímetro de la pileta, a efectos de salvaguardar la integridad física de los bañistas. No lo distraiga, distraerlo es comprometerlo.

**ARTÍCULO 6º.- Recomendaciones.**

a) **Uso de duchas.** Se sugiere moderación en el uso del agua caliente, limitándose a un máximo de 10 minutos el tiempo de utilización del servicio de ducha. No esperar a último momento para usarlas, respetando siempre el orden de llegada. Se debe preservar y colaborar con la higiene del lugar.

b) **Bebés.** Los bebés, cuando ingresen a la pileta chica, deberán hacerlo con malla o pañales de agua nuevos (sin uso previo) en caso de aún no controlar esfínteres. Deben ingresar y permanecer en todo momento acompañados de un/a adulto/a responsable.

c) **Menores.** Los menores de 3 años podrán ingresar únicamente a la pileta chica y los menores de entre 3 y 6 años podrán utilizar únicamente la pileta mediana. En ambos casos, deberán estar acompañados por sus padres y/o madres y/o responsables legales, quienes son responsables de su vigilancia y cuidado durante su permanencia en el Natatorio.

**ARTÍCULO 7º.-** Toda sugerencia, queja, consulta o reclamo deberá comunicarse a través de la Dirección de Pileta.

**ARTÍCULO 8º.-** En todo lo que esta reglamentación no se encuentre previsto queda sujeto a lo que dispongan las autoridades de la Dirección General de Deportes.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES. Orlandoni J. - Venier J. A.**

**DIRECCIÓN DE PILETA. Gramajo H. - Del Favero C.**

## REGLAMENTO COLONIA DE VACACIONES UNLP

### DESTINATARIOS

---

Niños, niñas, niños, de edad comprendida entre los 3 a 12 años cumplidos al 31 de diciembre de cada año. Edad mínima: El/la colono/a deberá tener 3 años cumplidos. Para acceder a la Colonia se requiere que haya dejado de usar pañales, que avise cuando requiera ir al baño y que controle esfínteres. Si es menor de 3 años, y cumple las condiciones mencionadas, sus responsables legales podrán solicitar, por vía de excepción, su inscripción, quedando la misma sujeta a aprobación de las autoridades. En todos los casos, previo a ser ingresado/a como colono/a, se llevará adelante una entrevista personal entre los/las adultos/as responsables y la Dirección de Colonia. Se suscribirá mediante acta acuerdo un período de tres (3) días durante los cuales se evaluará su inclusión, la cual podrá ser rechazada fundadamente por la Dirección de Colonia.

### INCLUSIÓN

---

Se proporcionará una (1) vacante de inclusión por grupo, y hasta cuatro (4) en el turno mañana y cuatro (4) en el turno tarde. Cubiertas las vacantes mencionadas no se tomarán más lugares, ni habrá lista de espera. La Dirección de Colonia podrá requerir la presencia de acompañante externo/a en caso de ser necesario. En todos los casos, previo a ser ingresado/a como colono/a, se suscribirá mediante acta acuerdo un período de tres (3) días durante los cuales se evaluará su inclusión, la cual puede ser rechazada fundadamente por la Dirección de Colonia. Todos/as los/las colonos/as deberán contar con ficha médica suscripta por médico/a matriculado/a.

### LUGAR

---

La Colonia se desarrollará en las instalaciones de la Dirección General de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata, Calle 50 y 117.

### RESPONSABLES

---

La gestión de la Colonia de Vacaciones consta de una Directora, un Subdirector, y ocho (8) coordinadores/as, a razón de cuatro (4) por cada turno, quienes articularán con la Dirección General. Asimismo, serán responsables de la organización de las actividades con el cuerpo docente y responderán frente a los/las responsables de los niños y niñas. El cuerpo docente a cargo de los grupos de colonos/as se encuentra conformado por profesionales de la educación, a saber: Profesores/as de Educación Física, Maestras Jardineras y ayudantes (estudiantes del profesorado de Educación Física y de Maestra Jardinera). La Colonia cuenta además con el apoyo de auxiliares, administrativos/as, médico/a, guardavidas y personal de mantenimiento, de manera de garantizar y cubrir todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Colonia.

### PLANIFICACION Y ORGANIZACIÓN

---

Para el desarrollo de las actividades, los/las colonos/as serán organizados por la Dirección de Colonia –con apoyo de los/las coordinadores/as- en grupos mixtos. **Los grupos se planifican de tal forma que la cantidad de niños y niñas no exceda la capacidad de los/las docentes de atenderlos/as en forma eficiente, considerando además la etapa de desarrollo de los niños y niñas y atendiendo a cuestiones pedagógicas, sin dejar de lado las cuestiones relativas a la seguridad de los/las colonos/as, por lo cual no se aceptarán solicitudes de cambios en la conformación de los grupos.** En función de lo anterior, se verificará que la cantidad de colonos/as por docente se ajuste a la reglamentación municipal vigente sobre Colonia de Vacaciones. En caso de corresponder se incorporarán coordinadores/as, ayudantes docentes y auxiliares, según sea necesario, para garantizar apoyo y condiciones adecuadas de seguridad e higiene. Las actividades organizadas responderán a un esquema de distribución de espacios y horarios en forma coordinada con la Dirección General, con la finalidad de no entorpecer el desenvolvimiento normal de la temporada de verano para los asociados/as a la Dirección General de Deportes.

### COBERTURAS

---

La Colonia contratará un seguro de responsabilidad civil para colonos/as que contempla todas las actividades desarrolladas en este predio.

Respecto de la cobertura médica, los niños, niñas y docentes cuentan con la atención de médicos/as del Cuerpo Médico provisto por la Dirección de Salud de la UNLP y/o por la Dirección de Servicios Sociales de la UNLP. La asistencia médica de emergencias será cubierta por SIPEM.

## **IMPLEMENTACIÓN**

---

Período de implementación:

La Colonia tendrá una duración de 12 semanas (correspondientes al proporcional del mes de diciembre, enero completo y febrero completo), siendo para la presente temporada: fecha de apertura el 12 de diciembre 2022 y fecha de cierre el 28 de febrero de 2023.

Diciembre:

- Tres semanas: Desde el lunes 12/12/2022 al viernes 30/12/2022 (15 días)
- Dos semanas: Desde el lunes 19/12/2022 al viernes 30/12/2022 (10 días)

Enero:

- 1ra. Quincena: Desde el lunes 02/01/2023 al viernes 13/01/2023 (10 días)
- 2da. Quincena: Desde el lunes 16/01/2023 al martes 31/01/2023 (12 días)
- Mes completo: Desde el lunes 02/01/2023 al martes 31/01/2023 (22 días)

Febrero:

- 1ra. Quincena: Desde el miércoles 01/02/2023 al martes 14/02/2023 (10 días)
- 2da. Quincena: Desde el miércoles 15/02/2023 al martes 28/02/2023 (10 días)
- Mes completo: Desde el miércoles 01/02/2023 al martes 28/02/2023 (20 días)

**Días y horarios:**

**De lunes a viernes en dos turnos:**

**TURNO MAÑANA: 09:00 a 13:00 horas**

**TURNO TARDE: 14:00 a 19:00 horas**

**SOLICITAMOS SE RESPETEN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.**

**Responsable legal del/la colono/a:** será quien haya firmado la ficha de salud u otra autorizada previamente por su padre/madre o adulto legalmente responsable, debiendo ser mayor de edad. La autorización será suscripta por escrito mediante ficha proporcionada al efecto por la Dirección de Colonia y entregada al/la Profesor/a del grupo del/la colono/a finalizada la ronda de salida diaria.

**Ingreso fuera de horario:** En caso de que el/la colono/a ingrese después del horario establecido, su responsable legal deberá dirigirse a la Dirección de Colonia para dar aviso y suscribir el registro de ingreso fuera de horario. El/la adulto/a responsable deberá buscar al grupo de pertenencia del/la colono/a y acompañarlo junto a su Profesor/a.

**Retiro del/la colono/a:** El/la colono/a deberá retirarse junto a su responsable legal o mayor de edad autorizado por él o ella.

**Retiro antes de finalización de la jornada:** el/la responsable legal debe firmar Acta de Retiro en la Dirección de Colonia. Se le entregará un permiso al efecto que deberá ser entregado al/la Profesor/a del grupo para retirar al/la colono/a.

**LA AUTORIZACIÓN DE RETIRO DEBE SER HECHA DE MANERA PERSONAL POR EL O LA RESPONSABLE LEGAL Y POR ESCRITO. EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ SOLICITUD DE RETIRO POR VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE DE TEXTO, WHATSAPP O SIMILAR.**

Estadía y comportamiento:

Durante su estadía en la Colonia el/la colono/a:

1. deberá permanecer con su grupo durante los desplazamientos y las actividades planificadas.
2. permanecer en el natatorio junto al/la profesor/a y su grupo durante el tiempo de la clase de natación.
3. mantener trato respetuoso con sus pares y los/las docentes.

En caso de que la Dirección de Colonia advierta que un/a colono/a manifieste o provoque acciones peligrosas para sí, para su grupo de pares o para el resto de la comunidad de la Colonia, así como en caso de que manifieste reacciones violentas o responda con agresiones, incluyendo a sus pares, otros/as niños y niñas o docentes, se procederá en primer lugar a citar a su/s responsable(s) legal(es) para informarles y proponerles activar las estrategias necesarias para que el niño/a revierta su actitud, de persistir el comportamiento se citará nuevamente a los representantes legales, pudiendo resolver, su no continuidad en la Colonia, caso que

no generará devolución del importe que se haya abonado. De lo acontecido se labrará acta que será suscripta por la Dirección de Colonia y el/la responsable del/la menor.

En caso de considerarlo pertinente, la Dirección de Colonia está facultada para solicitar al/la responsable legal la inclusión de un/a acompañante externo/a.

Recursos y materiales:

La organización de la Colonia proveerá a sus integrantes los elementos necesarios para el correcto y completo desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, contando además con los implementos especiales para natación.

Merienda:

**Se tiene previsto para cada jornada un momento destinado a disfrutar y compartir una merienda, la cual se incluye en el servicio que se ofrece. La merienda consistirá en una simple colación de bebida (jugo o agua) y alimento sólido (por ejemplo: alfajor o fruta).**

**LOS/LAS COLONOS/AS DEBERÁN ASISTIR A LA COLONIA CON LOS SIGUIENTES MATERIALES:**

**Ingreso con ropa cómoda, zapatillas y medias (puestas)**

**Dentro del bolso o mochila: toallón – ojetas o similar crocs – gorra de baño (en caso de pelo largo) – malla/short de baño - antiparras – bolsa plástica para la ropa mojada – vaso – 1 muda de ropa (solo para los/las colonos/as de 3 años)– TODO IDENTIFICADO con el nombre del/la colono/a.**

**Tanto el protector solar, como el repelente a los mosquitos, se lo colocaran los representantes legales antes de ingresar a la colonia**

**Deberá contar con FICHA MÉDICA**

**No se podrá ingresar con los siguientes elementos:**

- Tablet, cámara de fotos, celular u otro elemento tecnológico de similares características.
- Juguetes ni peluches
- Comida ni bebida
- Medicamentos: En caso de que el menor tenga indicación médica, deberá presentar la certificación expedida por profesional médico responsable dejando constancia de que es apto para asistir a la Colonia. La medicación será suministrada por su padre/madre/ responsable legal, sin que en ningún caso pueda administrarla ni suministrarla persona alguna perteneciente a la Colonia ni a la Dirección General de Deportes, que queda exenta de toda responsabilidad por esta situación.

**CAMPAMENTO**

---

En caso de que se programara un campamento, durante la primera quincena de cada período de Colonia, la asistencia al mismo será voluntaria. Quienes opten por no participar del campamento podrán asistir a la Colonia quedando a cargo de un/a docente asignado/a al cuidado del grupo. Las reglas del campamento están a cargo de Dirección de Colonia.

**VESTUARIOS**

---

Los vestuarios serán organizados por edades y por géneros: masculino, femenino y universal. En un primer vestuario se ubicará la franja etaria de 3 y 4 años, en el segundo vestuario la franja etaria de 5 y 6 años y en el tercer vestuario la franja de 7 años en adelante.

## **COSTO**

El pago de la Colonia de Vacaciones deberá efectuarse por la Oficina de Cobros, previa preinscripción vía web y habiendo acreditado la entrega de toda la documentación solicitada.

Para abonar el costo deberá acompañarse de manera presencial planilla de pre-inscripción impresa y ficha médica firmada por su(s) representante(s) legal(es).

Para acceder al servicio, los/las beneficiarios/as deberán haber abonado la totalidad de las tasas estipuladas. Las cuotas de inscripción variarán de acuerdo a los períodos estipulados en cada opción.

**En ningún caso se devolverá el importe abonado en concepto de inscripción.**

<p><b>En todo lo que está reglamentación no se encuentre previsto queda sujeto a lo que dispongan las autoridades de la Dirección General de Deportes.</b></p>
--

**Directora de la Colonia** Prof. Mabel ROCCA

**Subdirector de la Colonia:** Prof. Marcelo RAINGO

**Director General de Deportes:** Prof. Javier ORLANDONI

**Subdirectora General de Deportes:** Cdra. Jacqueline Aylén VENIER

La Plata, 01 de Noviembre de 2022.

-----  
Por la presente, declaro haber leído y aceptado los términos y condiciones establecidos en el “Reglamento Colonia de Vacaciones U.N.L.P.”

**Datos del Colono o la Colona**

APELLIDO y NOMBRE COMPLETOS:

D.N.I.:

Edad al 31/12/2022:

**Datos del Padre/Madre/Responsable Legal:**

APELLIDO y NOMBRE COMPLETOS:

VINCULO con el/la colono/a:

Teléfono de contacto 1:

Teléfono de contacto 2:

FECHA:

FIRMA:





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN (UPA 6- 24hs) DE LOS HORNOS.**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y la **Unidad de Pronta Atención (UPA 6- 24 horas)** dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Avenida 66 entre 151 y 153, de Los Hornos, partido de La Plata, en adelante *UPA 6*, representada en este acto por su Director Dr. Guillermo RAMOS, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** De común acuerdo, la *Facultad* y la *UPA 6* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que sean elaboradas a futuro por las partes involucradas.-----



**SEGUNDA:** Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y estudiantes se elaborarán a solicitud de las partes, brindando la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro por accidentes, contratado por la Facultad. -----

**TERCERA:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la UPA 6 y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. En el caso de la UPA 6, la responsable ad-hoc será la coordinadora del equipo Docencia e Investigación, Recofsky Camila. -----

**CUARTA:** La UPA 6, bajo la figura de su dirección y su equipo de Docencia e Investigación seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

**QUINTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



**SÉPTIMA:** Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

**OCTAVA:** El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

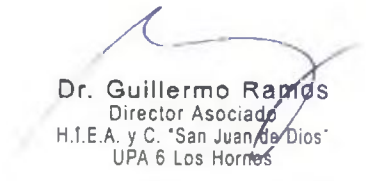
En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de .....



de 2022, el sr. Guillermo Ramos D.N.I: 30.706.491 en representación de Unidad de Pronta Atención 6- 24 hs firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**Por Unidad de Pronta Atención 6-24hs**

**Por Universidad Nacional de La Plata**



Dr. Guillermo Ramos  
Director Asociado  
H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios"  
UPA 6 Los Hornos

---

Dr. Ramos Guillermo

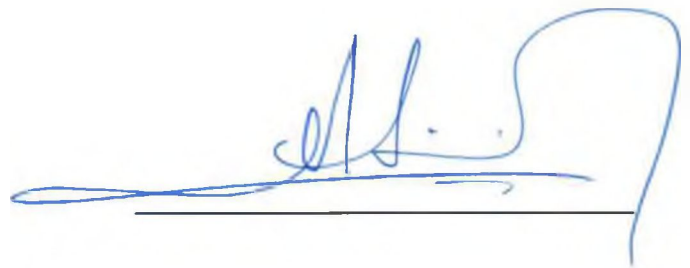
Director

---

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Área Institucional

**Por Facultad de Trabajo Social**



---

Dr. Néstor Artiñano

Decano



## CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la **Municipalidad de Bragado - en adelante MUNICIPIO -**, con domicilio en calle Alsina N°178, Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Héctor Vicente GATICA; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; -----

### EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;





**SEGUNDA:**-----

**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter Intuitu Personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad Intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que
- Convenio Específico



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Intendente Héctor Vicente Gatica**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **nueve por ciento (9 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

Convenio Específico

3 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

**TERCERA: Financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: Responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. **Francisco Javier Díaz**. —

**QUINTA: Publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: Resolución de controversias**-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SÉPTIMA: Vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... de 2022 el Sr. Héctor Vicente GATICA en representación de Intendente

Convenio Específico

4 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Municipal de Bragado, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Por Municipalidad de Bragado

  
HECTOR VICENTE GATICA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

---

Héctor Vicente GATICA  
Municipalidad de Bragado  
Intendente


Por Universidad Nacional de La Plata

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Universidad Nacional de La Plata  
Vicepresidenta Institucional

Por Facultad -UNLP

  
Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF  
Decano Facultad de Informática  
Fecha:

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de Indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.



- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de deshabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.

- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

#### **Aplicación Móvil:**

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.

- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
    - Descarga gratuita desde el App Store.
    - Registración de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
    - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
    - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
    - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
    - Lugares de estacionamiento por zona.
    - Consulta de saldo.
    - Historial de operaciones.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
    - Preguntas frecuentes.
    - Notificaciones automáticas.
    - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
    - Descarga gratuita para Android e IOS.
    - Registro de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger Incluye:
    - Descarga gratuita para Android e IOS.
    - Registro de usuario.
    - Recuperación de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento.
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).

- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
  - Descarga gratuita para Android e IOS.
  - Inicio y fin de estacionamiento.
  - Consulta de saldo.
  - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
  - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

**Plataformas de pago electrónico vigentes:**

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
  - E-Pagos.
  - SPS Decidir.
  - Todopago.
  - Mercadopago.
  - Macroclick.
  - Pago Uno.
  - Ecash.

## KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

**Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:**

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.

- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de Infracción.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

#### **Módulo Inspectores de Tránsito:**

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de Infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Funcionario Municipal:**

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

#### **Módulo Justicia de Faltas:**

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

## **CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN**

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.



- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

#### **Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

#### **Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

#### **Módulo Informador de eventos en CENIT:**

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

#### **Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

## **BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

#### **Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.

- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

#### **Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

## **NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES**

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

#### **Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

#### **Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.

- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxls.

#### **Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar Infracciones a Objetos (taxls, remises, comercios, etc).

#### **Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

#### **Módulo de Ciudadanos:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxls.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxls solicitados.

#### **Módulo de RadioTaxl Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxls.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

#### **Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

## **ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA**

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.

- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

#### **Módulo Organizador:**

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

#### **Módulo Participante:**

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

#### **Módulo Votante:**

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

## **MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS**

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

#### **Módulo Usuario:**

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

## **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.

- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha Inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del Informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

## FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovillistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de inspectores
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.



# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.



El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.



Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.





## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**, representada por su Intendente Municipal Héctor Vicente GATICA con domicilio en calle Alsina N°178 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.---

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

Convenio Marco

1 de 2





**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los        días del mes de  
de 2022 el Sr. HECTOR VICENTE GATICA en representación de Intendente Municipal de  
Bragado, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HECTOR VICENTE GATICA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Héctor Vicente Gatica  
Intendente  
Municipalidad de Bragado

Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL CENTRO VECINAL EL TRIUNFO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y el Centro Vecinal el Triunfo, con domicilio en calle 135 s/n entre las calles 524 y 525 de la ciudad de La Plata, Matrícula 12447 Legajo 63782 inscrita en Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Cra. María Laura Vicidomini, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.464.793, en adelante "CENTRO VECINAL", convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** LA FACULTAD Y EL CENTRO VECINAL se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

**SEGUNDA:** Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----



**CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Centro Vecinal y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizbera de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

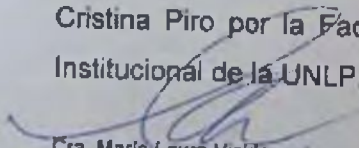
**QUINTA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribepor el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente convenio especifico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de junio de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, la Cra. María Laura Vicidomini y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

  
Cra. María Laura Vicidomini  
Presidenta  
Centro Vecinal el Triunfo

Firmado digitalmente por: MIRC  
Andrea Elizabeth  
Motivo: Por Ausencia de la Decana  
Fecha y hora: 07.07.2022 12:34:22  
Lic. María Cristina Piro  
Decana  
Facultad de Psicología UNLP

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta Institucional  
UNLP

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA  
COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERTEI LIMITADA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la Cooperativa de Trabajo Coopertei Limitada, con domicilio legal en La Portada Nro. 4215 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Instituto de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social en la matrícula 13 995, representada en este acto por su Presidente Sr. Leonardo Ezequiel Antonelli, en adelante "COOPERTEI", convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** LA FACULTAD Y COOPERTEI se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

**SEGUNDA:** Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales.

-----



**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre Coopertei y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Lic. Facundo Urtizberea de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

----

**QUINTA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

-----

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos



legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de agosto de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, el Sr. Leonardo Ezequiel Antonelli y suscriben de manera digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

Sr. Leonardo Ezequiel Antonelli  
Andrea Varela  
Presidente  
Vicepresidenta Institucional  
Coop. de Trabajo Coopertei Limitada  
UNLP



Cooperativa de Trabajo  
Coopertei Ltda.  
Antonelli Leonardo E.  
Presidencia

Lic. María Cristina Piro

Dra.

Decana

Facultad de Psicología UNLP

**PIRO**  
**María**  
**Cristina**  
**a**

Firmado digitalmente por PIRO María Cristina  
Fecha: 2022.08.19 10:12:37 -03'00'



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO -----**

**De una parte, La Universidad Nacional de Santiago del Estero – en adelante UNSE-** representada en este acto por su Rector Ing. Héctor Paz y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: (objeto)** La UNLP a través del Centro Tecnológico Aeroespacial (CTA-UNLP) se compromete a colaborar aportando el equipamiento, conocimiento, tecnología y la asistencia necesaria dentro de sus posibilidades para la reconversión del Tecno tren situado en el Parque Temático propiedad de la Provincia de Santiago del Estero. -----

**SEGUNDA: (especificaciones varias) ---- Poner los listados de cosas a proveer y acciones**

La UNLP a través del Centro Tecnológico Aeroespacial (CTA-UNLP) proveerá de los siguientes equipamientos para ser instalados en la reconversión del Tecnotren.

- 1 – Motor HPEVS AC51 número de serie #2146 de 66 kW – 144V
- 1 – Controlador Curtis 1239E-8521 número de serie #20267P 007838 para controlar el motor AC51
- 1 – Conjunto de accesorios para hacer funcionar el sistema (rele, resistencia de precarga,



harness, visor de estado)

- 46 – Celdas LiFePO4 GBS de 3.25 V y 200Ah de capacidad nominal
- 1 – Cargador AC de 6.6 kW (onboard)
- 1 – DCDC de 144 – 12/24 Volts DC
- 1 – BMS ORION 2 para 48 celdas
- Conjunto de piezas especiales de aluminio para refrigeración de motor y controladora

Se prevén viajes para asistencia técnica y programación del equipamiento

**TERCERA: financiamiento** -----

La UNSE se compromete a aportar un monto en pesos argentinos equivalente a U\$ 35.700.- (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES. -), al cambio del Banco de la Nación Argentina del día del pago en concepto de insumos y de un monto de pesos 1.200.000.- pesos en conceptos de asistencias, viajes viáticos etc. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Alejandro Patanella por el Centro Tecnológico de la Universidad Nacional de La Plata-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a del Centro Tecnológico Aeroespacial en <http://www.cta.ing.unlp.edu.ar> -----

**SEXTA: obligaciones a cargo de la contraparte**-----

LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este



CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS contemplados en el Anexo I del presente CONVENIO.

LA FACULTAD, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del artículo 3 ° del Anexo 1, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo, la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar a EPEC por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este CONVENIO.

Los importes deberán abonarse mediante cheque a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1N° 732 - La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA, Cta. Cte. N° 4916/2 Sucursal 172/3, CBU 007017292000004916231; BANCO NACIÓN, Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170, CBU 0110030320000163005456 ; BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393 , debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico, y teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

**SEPTIMA resolución de controversias -----**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia -----**

El presente convenio tendrá una duración de **2** años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Por **Universidad Nacional de Santiago del Estero** Por **Universidad Nacional de La Plata**

**PAZ Hector  
Ruben**

Firmado digitalmente  
por PAZ Hector Ruben  
Fecha: 2022.09.05  
09:28:52 -03'00'

**VARELA  
Andrea  
Mariana**

Firmado  
digitalmente  
por VARELA  
Andrea Mariana  
Fecha:  
2022.09.06  
10:12:42 -03'00'

---

Ing. Héctor Paz  
Rector  
Fecha:

---

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**  
Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP  
Fecha y hora: 05.09.2022 10:44:57

---

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP  
Fecha: